ATHA-DAH-FSAH-026-021-10

In Dei nomine. Amen.

Sepase por esta app.ca escritura de testam.to como nosotros D.n Diego Manso y D.n Felix Jph Manso de Velasco vez.s de esta villa de Torrecilla de Cameros dezimos q. por q.to D.a Maria Ana Nicolasa Romero y Medrano, Muger de mi el dho D.n Felix Manso, Hija lejitima de D.n Ju.n Fran.co Romero y Terrazas, Cavallero que fue de la Ord.n de S.n Tiago, y de D.a Teresa Saenz de Medrano ya Dif.to vez.s q. fueron de la v.a de Viguera en el dia diez de Marzo de este año estando gravem.te enferma en cama, y â los ultimos dias de su vida, otorgò su poder nombrandonos por sus Comisarios para hazer y hordenar su Testamento en la forma que en el se expressa, y como nos tenia comunicado que pasò por testim.o del pres.te Ess.no al q. nos remitimos y tenemos presente: Usando de las facultades que por dho Poder se nos conceden su disposic.on en el expres.da y las demas del dro. sin ser visto ir en cosa alguna contra su voluntad, hazemos y otorgamos su Testam.to en la forma siguiente ———

Primeram.te encomendamos su Alma â Dios Ntro. Señor, q. la criò y redimiò con su preciosa ... y el Cuerpo â la tierra de q. fue formado ———

Yt. conformandonos con lo dispuesto en su Poder se enterro el Cuerpo de dha Difunta con el Abito de nro P.e S.n Fran.co en la Yg.a Parroq.l de S.n Mrn. y sepultura nuestra en la Capilla del S.or S.n Pedro con Oficio mayor de doze ducados ——

Yt. ordenamos y mandamos se vistiessen el dia de su enterramiento, a quatro pobres de esta villa lo que se executo, para q.e asistiesen à el con su hacha encendida de cera cada uno, lo q.e fue volunt.d de dha Difunta, y se dio à cada Pobre de los quatro à tres varas y media de paño ——

Yt. mandamos se digan y celebren por el Anima de dha D.a Maria Ana Romero y sus encarga.ds dos mil missas rezadas cuya limosna de dos r.s cada una se pague de sus bienes; las quales se hallan cumplidas y celebradas como constan de los rezivos q.e obran en nro. poder ——

Yt. mandamos y es nra voluntad se lleve sobre la sepult.ra de dha Dif.ta todos los dias del año desde su Difuncion, la cera corresp.te y q.e se acostumbra en dhos Oficios ——

Yt. conformandonos con la volunt.d y disp.on hecha por dha Dif.ta en el citado Poder, mejoramos por las razones en el expresadas à D.n Felix Jph. Manso de Velasco, su Marido en el remanente del Quinto de todos los bienes, muebles, y rayzes, dros. y acciones que quedaron por fin y muerte de dha D.a Maria Ana Romero ——

Assimismo, cumpliendo con su voluntad, y lo disp.to en su Poder mejoramos (como mejorò dha Difunta) en el Tercio de todos sus bienes dros y acciones à D.a Manuela, D.a Josepha y D.a Fran.ca Manso de Velasco sus Hijas lexit.mas y de vm. el dho Dr. Felix, para q lo ayan y lleven por iguales partes mediante la corta edad en que se hallan ——

Yt. mandamos â la Casa Santa de Jerusalen, Redenn. de Cautivos y demas Ordns. forzosas quatro rs. de vn. con q las apartamos de todo dro. ——

Yt. usando de dho Poder mandamos a Paula Guerra, Criada de Casa q asistio continuamte. â dha Difta. en toda su enfermd. hasta su fallezimto. por el trabajo que tubo en ello, un Guardapies de Phelipichin Azul nuevo; Una bata de muger de Damasco encarnado; Una casaca de terciopelo negro usada, y un luto de Bayeta; Y le encargamos encomde. y ruegue a Ds. por dicha Difunta ——

Yt. mandamos â Agustina Gomez, Criada de Casa un guardapie de Gorgoran de lana encarnado y blanco; una Casaca de paño fino de color de canela; y una mantilla nueva de lila, y le encargamos encomiende â Dios â su Anima ——

Yt. mandamos â Santos Ramirez de Arellano, y a Baltasara Sorzano, Criadas de Casa las demas ropas de vestidos de lana interiores de que usaba dha Difunta, y les encargamos la encomienden â Dios ——

Yt. conformandonos con la voluntd. de dha Difta. mandamos al Oratorio de Casa para q permanezcan para su adorno, dos laminas q se hallan en el, en cobre con sus marcos dorados y encarnados ochavados; una del Nacimto. de Nro. Redentor y otra de la Adoran. de los Stos. Reyes, en donde se hallan y han estado colocadas ——

Yt. mandamos â Nra. Sra. de la Soledad de la Ygª. Parroql. de Sn. Martin desta villa, para

y un manto de seda negro ———
Y nombramos segun estan nombrad.s en dho Poder
por Testamentar.s y Albaceas para el cumplim.to
deste Testam.to y demas en el contenido al Ex.mo
S.or D.n Joseph Manso de Velasco, Then.te Gral.
de los R.s Exercitos de su Mag.d Catholica, y
su Virrey, y Capitan Gral. en el Reyno del
Perù; A D.n Joseph Romero y Medrano, Ma-
estre-Escuela, Dign.d y Canonigo de la S.ta Yg.a
dela Calzada; A D.n Juan Miguel de Mortela
Dign.d y Canonigo de la de Calahorra, y Abad
de Falces: A D.n Ju.n Man.l Crespo de Hortega
vez.o de la Ciudad de Logroño; y â nosotros los
dhos. D.n Diego y D.n Felix Manso; a los quales
y â cada uno insolidum, damos el Poder y facultad necesaria para q. cumplan, y paguen este Testam.to en la parte q. no lo estubiere
de los bienes de dha Dif.ta en la forma prevenida por dro; y este Poder les dure aun que
sea pas.do el año del Albaceazgo = Y del Remanente que quedare de todos los bienes muebles,
rayzes, dros. y acciones de la dha Dif.ta nombramos por sus unicos y universales hered.s â
D.n Antonio Crespo, su Hijo leg.mo de primer
matrimonio con D.n Fermin Crespo, ya Difunto; A D.a Manuela, D.a Josepha, y D.a Fran.ca
Manso de Velasco, Hijas leg.mas de la dha D.a
Maria Ana Romero, y de mi el dho D.n Felix Manso del segundo matrimonio, para
que los ayan, y hereden por iguales partes, â
excep.on de sus mejoras como se prebiene en dho
Poder con la Bendicion de Dios = Y revocamos
segun van revocados en èl, en nombre de dha

Dif.ta otros qualesquier Testam.tos codicilos y Poderes para testar, q.e antes de este aya hecho por escrito, ô de palabra, ô en otra qualquier forma, y los damos por nulos y de ningun efecto para q.e no valgan, ni hagan fee, en Juicio ni fuera de él, salbo este q.e queremos, y fue su voluntad, valga por su testam.to ultima, y postrimera volunt.d en aquella via, y forma q.e mas aya lugar en dr.ô; Y lo otorgamos assi ante el pres.te Ess.no en la villa de Torrecilla de Camr.s a trece de Agosto de mil setez.tos y quarenta y seis años; siendo testig.s Joseph de Naxera Mñz. nat.l desta villa; D.n Baltasar Garcia del Valle; y D.n Joseph Payan vez.s de ella y los ss.res otorg.tes a q.nes yo el Ess.no doy fee conozco: Lo firmaron = D.n Diego Manso de Velasco = D.n Felix Joseph Manso de Velasco = Ante mi Diego Larios de Castro ——

Yo el dho Diego Larios de Castro Ess.no de su Mag.d del num.o y Ayuntam.to desta villa de Torrecilla de Cameros saque este traslado de su original que en mi oficio queda, con el q.e concuerda y al q.e me remito, para el S.or D.n Felix Jph. Manso de Velasco Cav.ro del Orn de S.n Tiago en este papel del sello tercero, y comun por no haverlo del segundo en el estanco desta villa de q.e doy fee = Y lo signo y firmo en ella a catorce de septiembre de mil setez.tos y quarenta y nueve años = En testimonio de verdad = Diego Larios de Castro ——

Tutela y Curaduria =

D.n Felix Jph Manso de Velasco Cavallero del Orn. de Santiago, y vezino desta villa; ante V.md digo que en el año pasado de setez.^{tos} quarenta y seis fallecio en ella D.^{a} Maria Ana Nicolasa Romero y Medrano mi lex.^{ma} Muger, nat.^{l} que fue de la Villa de Alberite, y dejo por sus hijas y herederas lex.^{mas} a D.^{a} Manuela, y D.^{a} Josepha y D.^{a} Fran.^{ca} Manso y Romero, mis hijas: Cuya Tutela y Curaduria, por ser Menores, de dro. me toca y corresponde: Sin embargo de q.e en el Poder q.e otorgo para Testar en el dia diez de Marzo del expresado año, q.e paso por testim.^{o} del pres.^{te} Ess.^{no} no hizo dha expression: En cuyos terminos, y por q.e se haze preciso para ebaquar el Imbentario, Tasacion, Partic.^{on} y Divission de los Bienes, Hazienda, y demas dros. y acciones q.e ayan podido quedar por su fin y muerte; entre las dhas mis hijas, y suyas y D.^{n} Antonio Crespo, y Romero, que tambien lo es de la suso dha, q.e lo hubo del primer Matrim.^{o} con D.^{n} Fermin Crespo, su lex.^{mo} Marido, nat.^{l} q.e fue de la Vi.^{a} de Ajarnil, y vez.^{o} en la Ciud.^{d} de Estella, Reyno de Navarra; El q.e V.m se sirba aprovar, y confirmar, y en caso necesario nombrarme por tal Tutor y Curador, segun dro. para q.e por falta de solemnidad no dejen de tener efecto todas y quales q.^{ra} dilix.^{s} q.e se ofrezcan executar en favor de dhas Menores; Assi en el asunto referido, como en los demas q.e combenga: I mandar q.e de todo se me entregue un traslado authentico para usar de el como mas aya lugar; Pues assi procede de Justicia q.e pido, Juro Lo necesario, y para ello &a = Dn Felix Joseph Manso de Velasco

Auto= Por presentada: Y respecto de lo q esta Parte expressa, desde luego su Md. en la forma que mas aya lugar en dro. y en caso necesario nombrava, y nombrò por Tutor y Curador delas personas y Bienes de Da Manuela, Da Josepha, y Da Franca. Manso de Velasco y Romero naturales de esta villa, Hijas y Herederas lexmas. de Da Maria Ana Nicolasa Romero y Medrano, su Madre, y vezna. q fue de ella, y natl. de la de Alberite, à Dn Felix Joseph Manso de Velasco, su Padre, viudo de la suso dha, Cavallero dela Orn. de Sn Tiago, y vezo desta dha villa: A quien se le notificò, acepte, y Jure dho. nombramto. en la forma del dro. para discernirle como corresponde dho cargo de Tutor y Curador. Y por este su Auto q firmò, assi lo proveyò, y mandò el Sor Dn Manl. Altable, Alcalde y Justa. Ordinaria desta villa y su Jurisdiccion por su Magd. en Torrecilla de Cameros, à quatro de Noviembre de mil setezetos y quarenta y nueve años; de q doy fee, y lo firme = Dn Manuel Altable = Ante mi Diego Sarios de Castro=

Notificacion, Aceptacion, y Juramento= En la dha villa dho dia, mes, y año, yo el Essno. notifique, è hize saver el Auto y nombramto. de Tutor, y Curador precedente, à Dn Felix Jph. Manso de Velasco, Cavallero dela Orn. de Sn Tiago vezo. de ella, en persona; Quien dijo, aceptava, y aceptò dho cargo de Tutor, y Curador de las personas, y Bienes de Da Manuela, Da Josepha, y

D.ª Fran.ca Manso de Velasco, sus Hijas lex.mas y de
D.ª Maria Ana Romero, su Dif.ta Muger; y en
su consequencia, Juro ante su Md. el dho S.or Al-
calde en la forma prevenida por dro. de q. Admi-
nistrara, y Governara â las dhas Menores, y
sus Bienes, segun y de la manera q. Dios le diere
â entender, tomando consejo de Abogado, de cien-
cia y conciencia, donde el suyo no alcanzare; y
seguira sus pleytos y causas, y demas q. se ofrezcan
difinitivam.te y en todo hara lo q. por dro. es obli-
gado, y dara quenta con pago de las dhas Tutelas,
y Curadurias, spre y quando le sean pedidas por dhas
Menores, ô quien su dro. hubiere; y â ello obliga
su persona y bienes, muebles, y rayzes, dros. y ac-
ciones presentes, y futuros. Y da poder â las Jus-
ticias y Juezes de su Mag.d q. sean compet.tes para
q. â ello le compelan, y apremien por todo rigor
de dro. Sobre q. renuncia todas las leyes, fueros,
y dros. de su favor, con la gral en forma. Y lo
otorga assi, ante mi el Ess.no siendo testigos D.n
Fran.co Saenz Diez, Presbit.o Capellan: Vizente de
Cuevas: y Millan Garcia vez.s de esta villa. Y lo
firmo dho S.or Otorg.te â q.n doy fee conozco = D.n Fe-
lix Jph Manso de Velasco = Ante mi Diego
Larios de Castro

Discernim.to } En la villa de Torrecilla de Cam.os
â seis dias del mes de Nov.re de mil setez.tos qua-
renta y nueve años, el S.or D.n Man.l Altable, Al-
calde y Just.a Real Ordinaria de ella, y su Ju-
risd.on por su Mag.d Haviendo visto la aceptaz.on
y Juram.to y demas Autos precedentes hecho por el
Tutor, y Curador de las personas y Bienes de D.ª

Manuela, D.ª Josepha, y D.ª Fran.ca Manso de Velasco, y Romero, Hijas de D.n Felix Joseph Manso de Velasco, Cav.ro dela Or.n de S.n Tiago, y herederas de D.ª Maria Ana Romero y Medrano, su lex.ma Muger; Dijo q.e discernia, y discirnio el d.ho cargo de Tutor y Curador en el d.ho D.n Felix Joseph Manso de Velasco, y le dava y dio el Poder q.e por d.ro se requiere, para q.e Administre las personas, y Bienes delas d.has Menores y siga los pleytos y causas civiles, y criminales por movidos y por movidos y por mover q.e se ofrezcan; y tome en caso necesario parecer de Aboga.s conocidos de ciencia y conciencia, y haga todos los demas Autos, y dilix.s Judiciales, y extrajudiziales, que se requieran, y hubiere menester; Que el Poder q.e es necesario con todo lo incidente, y depend.te el mismo le da y concede en nre. de su Mag.d (cuya R.l Jurisd.on Administra) sin limitac.on alguna: Y à todo ello desde luego su Md. interponia, è interpuso su Authoridad, y Judizial decreto en forma, en q.to puede y hà lugar de d.ro; Y mirando que todo se ponga unido con los Autos de Imbentario: Y para los efectos q.e le combengan, desele el traslado q.e tiene pedido; Y lo firmò su Md. de q.e yo el Ess.no doy fee = D.r Manuel Altable = Ante mi Diego Lazaro de Castro

Concuerda este traslado con su original, que en mi Oficio queda unido à los Autos de Imbentario, à que me remito; Y en fee de ello lo signo, y firmo. En la villa de Torrecilla de Cameros,

â doce de Noviembre de mil setez.^{tos} y quarenta y nueve años = En testimonio de verdad =
Diego Larios de Castro

Ymbentario de los bienes de Torrecilla.

En la villa de Torrecilla de los Cameros â diez y siete dias del mes de Marzo de mil setez.^{tos} y quarenta y seis años su md. el S.^{r} Liz.^{do} D.^{r} Andres Leonardo Segarra Abogado de los R.^{s} Consejos, Alcalde may.^{r} en ella y su Jurisd.^{on} por su Mag.^{d} dijo, se le ha dado noticia que la noche proxima antecedente â este dia ha fallecido, D.^{a} Maria Ana Romero y Medrano, Muger q. fue en segundas numpcias de D.^{n} Felix Manso de Velasco vez.^{o} desta dha villa, y dejado de este Matrimonio, â D.^{a} Manuela D.^{a} Josepha, y D.^{a} Fran.^{ca} Manso de Velasco, Menores; Y del primero que tubo con D.^{n} Fermin Cuespo, Menor assi mismo, y ausente de esta villa y su Jurisd.^{on} y para poner en devido cobro los bienes que hubiessen quedado dela dha D.^{a} Maria Ana, afin de q. entre los dhos Menores y demas interesad.^{s} en ellos aya la quenta y razon comben.^{te} y cada uno goze delos q. le pertenecen, devia mandar, y mandó se passe â la casa donde viviendo morió la suso dha, y constando de su fallezim.^{to} se haga formal imbentario de los enunciados bienes, assi muebles como rayzes, y somobientes que se le conocieren, y se haga de ellos solemne deposito en persona abonada; assi lo proveyó, y firmó de q. doy fee = Liz.^{do} D.^{r} Andres Leonardo Segarra = Ante mi Diego Larios de Castro = Doy fee que haviendo pasado en este dia â las casas de

havitacion de Dn Felix Joseph Manso de Velasco
en compañia de su mrd. el Sr. Alcalde mar. de
esta villa, vi difunta en uno de sus Quartos
â Da Maria Ana Romero y Medrano, Muger
del suso dho. puesta en el Feretro, u Ataud, mor-
tajada con el Avito de nro Pe. Sn Franco. y para
que conste lo pongo por diligencia. Y lo firmè en
Torrecilla de Cameros â diez y siete de Marzo
de mil seteztos quarenta y seis años = Diego Lazu-
os de Castro = En la villa de Torrecilla de los
Cameros â diez y ocho de Marzo de mil seteztos
quarenta y seis años, su mrd el Sr. Lizdo. Dn Andres
Leonardo Segarra, Abogdo. de los Rs. Conss. Alcal-
de mar. en ella, y su Jurisdn. por su Mag. en
cumplimto. del auto precedente, pasò asistido de
mi el Essno. â las casas de Dn Felix Jph. Manso
de Velasco, vezo desta dha villa, donde viviendo
morava Da Maria Ana Romero su lexma. muger
para efecto de hazer imbentario de los bienes que
dejò por su fin y muerte. Y haviendo su mrd re-
zivido Juramto. por Dios Nro. S. y una señal de
Cruz en forma de dro. del expresado Dn Felix
Jph. Manso, viudo de la suso dha, qe se hallò en dha
casa, qe lo hizo cumplidamte. y so cargo de èl se le
mandò pusiese de manifiesto todos los bienes y hazda.
que hubiessen quedado dela dha su Muger, yà di-
funta, sin encubrir ni disimular algunos; y en su
su vrd. manifestò los sigtes ——

Sala pral. del Oratorio = Primeramte. dos Escritors. bronceados embu-
tidos en concha con diez gavetas cada uno, y
puerta en medio, con sus bufetes de nogal, ambos
bien tratados ——

It. dos Espejos grandes con sus marcos de Ebano, de vara de alto poco mas ô menos, buenos ——

Yt. otros dos espejos, con luna, como los antecedentes de vara escasa y sus marcos negros con talla dorad.s ——

Yt. seis Cornicopias doradas con sus lunas de espejo buenas, â excep.on de una q. està maltratada ——

Yt. un Tocador acharolado de azul con su luna de espejo, y su mesa con tres gavetas de lo mismo ——

Yt. un Quadro de Nra. S.ra del Populo con su marco encarnado y tarjetas doradas, de cinco quartas de alto, y quatro de ancho ——

Y en este estado mandò su md. cesar este imbentario, mediante la ocupa.on en que se halla el referido S.r Felix Manso de asistir â la Difuncion y Novenario de dha su Muger, y demas cosas de su Casa, con reserva de proseguirlo sipre. que combenga; y lo firmò de q. doy fee = Liz.do Segarra =

Ante mi Diego Larios de Castro ——

Prosigue el imbent.rio

En la villa de Torrecilla de Cameros â dos dias del mes de Junio de mil setez.tos quarenta y seis años, el dho S.r Alcalde ma.r asistido de mi el Ess.no pasò â las Casas del referido S.r Felix Jph. Manso, donde en vida morava la Difunta D.a Maria Ana Romero, y Medrano su lex.ma Muger, para efecto de proseguir en el imbentario de los bienes que queda.on por su fin y muerte; y se encontra.on los siguientes ——

Laminas =

Dos laminas de cobre ochavadas, como de tercia poco mas; Una del Nacim.to de Nro. Redentor; Y otra de la Adoracion de los S.tos Reyes con sus marcos dorados ——

Otras quatro Laminas en cobre de a quarta de alto con sus marcos dora.s; Una de S.n Antonio de Padua: Otra de S.n Joseph: Otra de S.ta Teresa; y la otra de S.to Thomas de Aquino

Otras quatro Laminas en cobre con marcos negros de quarta de alto poco mas ô menos, una de un Cruzifijo; y Nra. S.ra Otra de Nra. S.ra con el Niño al pecho: Otra de S.ta Teresa; y la Otra de S.ta Rosa de Lima

Otras dos Laminas de cobre con marcos negros del mismo tamaño; Una de S.n Fran.co de Assis; y otra de S.n Fran.co de Paula; bien tratadas

Quadr.os y = It. Quatro quadritos con sus marcos neg.s en lienzo de media vara de alto, poco mas ô menos: Uno del Salbador: Otro de Nra. S.ra Otro del Ecce Hommo: y otro en traje de Soled.d bien tratad.s

Otro Quadro en lienzo, sin marco, con la pintura de S.n Tiago, de vara y media de alto, y una de ancho

Baul = Un Baul grande, forrado en cuero por fuera; y por dentro en lienzo pintado, con cerradura, y llabe; y en él se hallaron los vestidos sig.tes

Vestidos =

Manto. Un manto de seda con su punta de encaje; bien trat.do

Mantillo. Un mantillo de tela, para baptizar

Sobrecam.a = Una Sobrecama de tela plateada, color verde

Casaca. Una Casaca de tercio-pelo negro; bien tratada

Basq.ña Una basq.ña de lo mismo, con forro de taf.tan, bien trat.da

Bata y Brial. Una bata larga â la Francesa con su brial, color morado, y flores blancas; todo bien tratado

Vestido de Corte. Un Monillo con falda y brial de Tapiceria, campo blanco con su Cotilla, q. compone el traje de Corte; todo bien tratado

Vest.do de Tapiz.ria Una Casaca y brial de Tapizeria de campo cenizi-ento; bien tratado

Otro vest.do Otra Casaca, y brial de Jardin de Ytalia color azul claro con flores; bien tratado

Casaca. Una Casaca de tela de oro llamada tesu, campo encarnado, quasi nueva

Dengue. Un Dengue de grana bordado de blanco con sus puntillas de encaje de porcelana, y sus borlas ——

Capotillo. Un Capotillo de terciopelo carmesi, guarnecido con flores de felpilla blanca, â modo de bordadura con forro de raso liso blanco ——

Casaca. Una Casaca de terciopelo carmesi, quasi nueva guarnecida con encaje de plata ——

Zap.tos de Tapizeria. Dos pares de zapatos de tapizeria corresp.tes â los trajes q.e van expresad.s; quasi nuevos ——

Otros quatro pares de zap.tos de persiana azul y blancados, y los otros dos de tafilete ——

Brial. Un brial de droguete de lana pajizo con distintas flores, y listas ——

Manguit.s Dos manguitos el uno corresp.te al traje de Corte, y otro blanco y encarnado, con porcelan.s bientrat.s ——

Antelies. Tres Antelies, el uno con sobrepuestos de oro y seda y encaje de oro; otro campo blanco de seda bordado de lo mismo; y otro azul celeste liso bientratados ——

Paletinas. Dos Paletinas corresp.tes â los dos prim.s Antelies ——

Abanicos. Tres Abanicos con diferent.s laminas finas, quasi nuevos, con sus pies blancos embutidos de nacar, y el uno con ramos y estrellas dorad.s con sus cajas cada uno ——

Rodeados. Tres Rodeados todos de encaje, para recien-nacidos los dos en tres esquinas, y el otro en quadro ——

Fundas. It. doce Fundas de damasco encarnado para otros tantos tauretes de estrado; de cabret.lla encarn.da ——

Alfombra. Una Alfombra de estrado de quatro varas de largo, y dos de ancho, campo pajizo, usada ——

Cubridor.s Dos cubridores de almohadas de seda, el uno de tafetan encarn.o y el otro verde, con remates listados, de â dos varas cada uno ——

Baul de cam.no Un Baul, ô cofre de camino, forrado en cuero por fuera, y por dentro en terliz listado con su cerradura, y llave, y en él se hallo lo sig.te ——

Ropabl.ca

Sabanas. Cinco sabanas de cambrai, quatro de a tres telas cada una y otra de dos telas, buenas todas ellas ——

Otras tres sabanas de ruan, dos de â dos telas y media, y una de â tres; bien tratadas ——

Otras quatro sabanas de lino delgado, dos de tres telas, y otras dos de â dos y media, buenas ——

Almoad.s Seis almohadas de moselina, de â vara, bien tratadas con sus encajes ——

Otras quatro almohadas de ruan de â vara buenas ——

Mantel.s finos. Una tabla de manteles finos alemaniscos, de seis varas menos quarta de largo, y dos y media de ancho, bien tratada ——

Otra tabla de manteles de tres varas de largo y vara y media de ancho, fina de alemanisco, usada ——

Otra tabla de manteles de gusanillo nueva de dos varas de largo y vara y media de ancho ——

Otra tabla de manteles ya usada de tres varas de largo y vara y media de ancho ——

Otra tabla de manteles mas vieja de dos varas de largo, y vara y media de ancho ——

Otra de granillo ordinario de dos varas de largo, y cinco quartas de ancho buena ——

Serbillet.s Siete serbilletas de alemanisco de â vara ya usadas ——

Quatro serbilletas de gusanillo, ya usad.s entrefin.s ——

Otras diez y ocho serb.s quasi nuevas de granillo ——

Otras siete serbillet.s de granillo ya usadas, y algunas rotas y viejas ——

Cubrealmoadas. Dos cubre almoadas ricos de seda, de dos varas, poco mas ô menos cadauno ——

Y en este estado mando su md. cesar en este imbentario mediante ser hora de medio diá, para ——

proseguirlo spre q̃ combenga; y lo firmò de q̃ doy, fee= Lizdo. Segarra= Ante mi Diego Lazaros de Castro——

En la dha villa como â hora de las tres dela tarde del citado dia dos de Junio. su md. dho Sr. Alcalde mar. para efecto de proseguir en dho imbentario pasò assistido de mi el Essno. â las casas de habitacion de dho Dn. Felix Manso, y se hizo de los bienes siguientes ——

Mantels.	Dos manteles de granillo nuevos y ordinas. de vara y media de ancho y dos de largo ——
Cofre.	Un cofre de camino, forrado por fuera en cuero, y por dentro en lienzo pintado con su cerradura y llave, y en el se hallo lo siguiente ——
Mantels.	Una tabla de manteles de seis varas de largo, y vara y media de ancho de gusanillo bien tratada ——
	Otra de tres varas de largo de gusanillo, y vara y media de ancho bien tratada ——
Cortinas.	Una cortina de ruan de dos telas y media bien tratada con su varilla ——
	Otra de Beatilla con un encaje por medio de dos telas, ya usada ——
	Otras tres de dos telas, de beatilla, usadas ——
Paño de mnos.	Un paño de manos de granllo. con su flueco, quasi nuevo ——
	Otros dos paños de mnos. finos de granillo, bien tratdos ——
Almoadas.	Dos almoadas, una de lienzo ordinar. y otra de ruan ——
Buelos.	Un par de buelos de encaje, finos de una orden ——
	Otro par de buelos de encaje ancho fino de tres ôrns. ——
Escotes.	Dos escotes de encaje finos nuevos ——
Camisola.	Una Camisola de escote con encaje fino ——
Camisas.	Seis camisas de muger, de lino bien tratadas ——
Enaguas.	Quatro pares de enaguas buenas de lino ——
Calzetas.	Cinco pares de calzetas ——

Colcha.	Una colcha de ilo fino blanca afelpada buena —
Sobrecama.	Una sobrecama de lienzo pintado negra con su rodapié delo mismo —
Cortinas.	Tres cortinas encarnadas de lienzo pintado —
Colchons.	Quatro colchones de lana Burgalesa basta forrads en terliz azul usados —
	Otros dos colchons. de catre de terliz listado —
Mantas.	Dos mantas de Palencia blancas de marca comun usadas —
Jícaras.	Quatro Jícaras con sus platillos de china grandes de color azul bientratadas —
Fundas.	Dos fundas de almoadas de tafetan carmesí —
Mapas.	Siete mapas en papel de Palacios de Roma con sus marcos en blanco de aya —
Arca.	Una arca pequeña de camino como de media vara con vadanilla negra por delante claveteada —
Plata labrada.	Una vacia de salivar, con peso de diez y siete onzas de plata —
	Una salbilla lisa de veinte y tres onzas —
	Diez y ocho platos lisos de plata q̃ pesan todos ellos doscientas y ochenta y dos onzas —
	Una fuente y dos medias fuentes lisas con peso todo de ciento y quatro onzas —
	Una concha para afeitar con vente y ocho onzas —
	Cinco cucharas, cinco tenedores, y un salero con peso todo de treinta y seis onzas —
	Tres cuchillos con sus puños de plata con dos onzas al parecer cada uno q̃ hazen seis onzas —
Joyas.	Un collar de veinte y una perla y un vacio en q̃ le falta otra; y una perla â modo de calabazilla en medio coronada de otra redonda chica, guarnecido todo en oro con chispas de diamantes en su caja forrada en terciopelo carmesí —
	Otro collar de perlas en dos ilos dividido en seis

partes con tres perlas engarzadas en oro, y dos tableros de a ocho chispas de diamantes

Otro collar en quatro ilos de perlas menudas llamado aljofar divididos en siete partes con sus quentas de oro

Una cruz de oro con esmeraldas y coronación de lo mismo, y al pie le falta â un lado una chispa de esmeralda

Dos brocalejos de perlas de a tres cada uno con su esmeralda arriva

Una sortija de tumbaga

Una Cruz de oro con esmeraldas y una piedra blanca qe parece diamante al pie de dha Cruz

Una Pîocha â modo de lazo con quatro ojas y nueve diamantes grandes en plata filigranada guarnecidas las ojas de chispas de diamantes

Una Joya de oro de Sn Antonio con su coronacion en la qual y dha Joya se hallan quatro diamantes grandes y le falta uno â la parte de abajo, y esta guarnecida de chispas de diamante

Otra Joya de esmeraldas en plata en qe estan veinte y tres, las dos muy grandes, gravada en la una qe es la mayor y qe esta en medio un Cruzifixo con las Marias y Sn Juan, esmaltada toda ella y la coronacion qe tiene de chispas de diamante

Otra Joya de Sta Rosa (cuya imagen esta quebrada) de esmeraldas y diamantes en oro, y la coronacion biene â ser un lazo con una rosa en medio con sus pendientes uniformes de esmeraldas solo con sus dos almendras grandes de lo mismo

Un ramo de Nra. Sra de Tembleques esmaltdo de varios colores y diferentes chispas de diamantes y rubies y una esmeralda grande en quadro que està al pie de dho ramo ——

Unas manillas deperlas en ilos, con cinco encadauna; ——

Un anillo de oro con una esmeralda quadrada en medio y chispas de diamante al rededor ——

Quatro peynet. de plata eluno grande y los trespeqños ——

Una ahuja para el pelo; y unpar de evillas de plta ——

Un cofrecito acharolado negro en donde estan las referidas Joyas y se halla cada una en su caja forrada en terciopelo; y dho cofrecito tiene su cerraja y llave, sin poder usar de ella ——

Y en esta conformd. se fenecio y acabò este imbentarº. segun declarò el referido Dn Felix Jph. Manso por no haver quedado en esta villa mas bienes qe los suso dhos por fin y muerte de Da Maria Ana Romero, su Muger: Ni otros efectos, papes. ni escrituras â favor de la dha Sra. y sus heredes. por qe sepa ni entienda; y qe si llegare â su noticia haver algunos otros, ô deudas y otros efectos los manifestara debajo del Juramto qe tiene fho. y lo firmò con su mrd. de qe doy fee = Lizdo. Segarra = Dn Felix Jph Manso de Velasco = Diego Larios de Castro ——

Prosigue el inventrio

En la villa de Torrecilla de los Carneros â diez de Junio deste año de mil seteztos. quarenta y seis, su mrd. el Sr. Lizdo. Dn Andres Leonardo Segarra, Abogdo. de los Rs. Consos. Alcalde mor. en ella y su Jurisdon. por su Magd. assistido de mi el Essno. pasò â la casa de havitacion, y morada de Dn Felix Jph Manso de Velasco, vezo. desta dha villa en prosecucion. de dho imbentarº. haviendo precedido recado de atencion para ello: quien en vrd. de la protexta qe arriva quedò hecha por el suso dho. declarò haver llegado â su noticia por medio de una Memoria simple que ha recivido de Dn Franco de Nicolas Guerrero su Administrador dela villa de Alberite qe se halla firmada del suso dho, haver quedado en aquella su casa por fin y muerte de Da Maria Ana Romero su difunta muger los bienes siguientes ——

Primeramte una cama con su gergon, y un colchon sin lana = Quatro sabanas de angeo = Quatro almoadas delo mismo = Dos manteles largos para los Vendirmadores = Una olla grande de cobre = Un banco de respaldo = Una caponera con su comedero = Una banca sin pies = Un catre de tixeras sin lienzo = Un carreton en la alcoba pral. con dos colchones con poca borra = Dos fundas de almoadas = Un cobertor viejo blanco = Y en la alcoba immediata otro carreton con dos colchones descosidos, y con poca borra = Dos orinales de vidrio = Unos palos de cama de ebano = Una artesa con sus varillas y zedazos viejos = Y otro para sal = Siete costales viejos y remendados = Dos medias puertas ventanas = Una banca = Un pellejo podrido = Un rastro, y una Pala = Una manta de hechar trigo = Una tabla de nogal = Dos orzas una pequeña y otra mediana = Una cantara = Dos marcos encerados = Razon delo qe ay en el Quarto = Un seso de lumbre grande = Dos cobertera de yerro = Un calentador = Un almirez con su mano = Tres sartenes usadas = Quatro cazos = Una estufilla de yerro = Un asador grande y otro pequeño = Quatro pantallas = Unas trevedes = Unas parrillas = Una acha de cozina = Dos espaviladeras de yerro = Dos chocolateras grandes =

Prosigue
y no
el invent.

Unos fuelles de cocina = Dos frascos de vidrio = Tres garrafas con sus corcheras = Unos estribos de yerro = Una escudilla = Dos vasos = Un bote de estaño para hechar tabaco = unos pasadores de ventanas = y otros yerros = Quatro candiles, los dos usad.os y los otros dos nuevos = Y cinco cortinas de lienzo pintado encarnado con sus barras y sortijas =

Los quales d.hos bienes se imbentariaron en la forma referida q.e son los unicos de q.e ha tenido noticia d.ho D.n Felix Manso haver en la d.ha casa: Y q.e si en algun t.po resultaren otros los manifestarà igualm.te vajo el Juram.to q.e tiene fho. Con lo qual se concluyo y fenecio por aora este imbentario y lo firmo con su m.d de que yo el Ess.no doy fee = Lic.do Segarra = D.n Felix Jph Manso de Velasco = Ante mi Diego Larios de Castro = Concuerda este traslado con el original de d.ho imbentario que en mi poder y oficio queda al que me remito, y en fee de ello de pedim.to del S.r D.n Felix Jph Manso de Velasco, Cav.ro de la Orn de S.n Tiago vez.o de esta villa, doy el presente que signo y firmo en Torrecilla de Cameros à nueve de Sept.re de mil setez.tos quarenta y nueve años = En testimonio de verdad = Diego Larios de Castro =

Tasacion de los Vienes que quedaron en Torrecilla

D.n Felix Manso de Velasco Cavallero del Abito de S.n Tiago, vez.o desta villa, como Padre leg.mo Tutor y Curador de las personas de D.ª Manuela D.ª Josepha y D.ª Fran.ca Manso y Romero mis hijas lex.mas y de D.ª Maria Ana Nicolasa Romero y Medrano mi Muger ya Difunta: Ante v.m en devida forma digo, q.e por fin y muerte de la suso d.ha se hizo imbentario por la Just.a R.l Ordinaria de esta v.a de los vienes y haz.da que dejo en ella, y con el motivo de haver quedado otros en la villa de Alberite y otras partes, no se prosiguio en la corresp.te tasacion para hazer la divission y particion que se devia entre d.has Menores y D.n Antonio Crespo de Hortega, Hijo lex.mo de d.ha Difunta, havido del primer Matrimonio que contrajo con D.n Fermin Crespo de Hortega: Por cuya razon, y porq.e ha llegado el caso de arreglarsen las cosas corresp.tes para ello: A v.m pido y supp.co se sirva nombrar expertos q.e hagan la tasa.on de los vienes y haz.da q.e quedo por fin y muerte de d.ha mi Muger en esta v.a q.e constan del imbentar.o que se ejecuto por la Just.a R.l Ordinaria de ella en diez y ocho de Marzo del año pasado de mil setez.tos quarenta y seis q.e d.hos Autos y la ref.da Tutela y Curaduria obran en Poder del pres.te ess.no obligandoles en caso necesar.o a los q.e se nombraren a su aceptacion en la forma del d.ro teniendo pres.te los d.hos Tasadores para executar la sent.a compromisoria para su govierno; y evaquado todo lo referido mandar se me entregue un traslado autentico para usar de el como me combenga, interponiendo Vmd a todo ello su authorid.d y Judicial Decreto en forma; pues assi procede de Justa. que pido, Juro lo necesario y pa. ello &c Dn Felix Joseph Manso de Velasco

Auto. Por presentada; pongase con los Autos de imbentario y demas q expressa; Y mediante â haver otro interesado en la herencia de Da Maria Ana Nicolasa Romero, ya Difunta, y estar en distinta Jurisdon. sin perjuicio de su dro. y sin embargo de lo pedido por esta parte, se le notifique, haga nombramto. por si de Tasadores de los bienes y hazda. q refiere, y consten en el imbentario, teniendo presente lo q correspda. al tpo q se execute la tasacion, y a los q se nombraren por Dn Felix Jph. Manso, como Pe. legmo. Tutor y Curador de sus Hijas Menores, se les notifique assimismo lo acepten, y parezcan ante su Md. â hazer el Juramto. necesario: Assi lo proveyo, mandò, y firmò el Sor Dn Manl. Atable, Alcalde y Justa. Rl. y ordinaria de esta Va. y su Jurisdon. por su Magd en Torrecilla de Cameros â doze de Henero de mil setezos. y cinquenta años: De q doy fee = Dn. Manuel Altable = Ante mi Diego Larios de Castro

Nombramto. de Tasadores.

En la dha villa dho dia mes y año, yo el Essno. hize saber y notifiqué el Auto que precede para los efectos qe. en el se expressan â Dn. Felix Joseph Manso de Velasco, Cavallero dela Ordn. de Sn. Tiago, vezo. de ella en persona; Quien enterado de su contenido dijo, qe. desde luego nombrava y nombro por Tasadores delos Vienes, y hazda. qe. quedaron en esta va. y constan del imbentario por fin y muerte de Da. Maria Ana Romero y Medrano su Muger, â Dn. Joseph Garcia Herreros, y Baltasar Antonio de Cuevas, vezs. desta dha va. y personas inteligentes para dho efecto: Assi lo respondio y firmo de qe. doy fee = Dn. Felix Joseph Manso de Velasco = Diego Larios de Castro

Notificaon. aceptaon. y Juramto. de los Tasadores.

En la dha villa de Torrecilla de Camos. â doze de Henero de mil setezos. y cinqta. años; Yo el Essno. hize saver el nombramto. de Tasadores que antecede hecho por Dn. Felix Joseph Manso de Velasco, Cavallero del Ordn. de Sn. Tiago como Pe. L. Tutor, y Curadr. delas personas y Vienes de Da. Manuela, Da. Josepha, y Da. Franca. Manso y Romero, sus Hijas legmas. y de Da. Maria Ana Romero y Medrano su muger; â Dn. Jph. Garcia Herreros, y Baltasar Anton. de Cuevas, vezs. de esta dha va. en sus personas quienes hallandose presente el Sor. Dn. Manl. Altable, Alcde. y Justa. Rl. ordinaria de ella, dijeron lo aceptavan, y aceptaron el dho nombramto. y empleo de

Tasadores de dhos Vienes, y haz.da y Jura.on cada
uno separadam.te por D.s N.ro S.r y una señal
de Cruz en la forma prevenida por dro. de
cumplir bien y fielm.te con él, segun su saver, y
entender, haziendo el Justo precio y tasa.on q se
les previene, y manda: Y lo firma.ron con su md.
de q doy fee = D.n Manuel Altable = Baltasar
Antonio de Cuevas = D.n Jph. Garcia Herreros = An-
te mi Diego Sanz. de Castro ___

Tasacion } En la v.a de Torrecilla de Cam.os â doze dias
del mes de Henero de mil setez.tos y cinq.ta años, su
mrd. el S.r D.n Man.l Altable, Alc.de y Just.a R.l
Ordinaria de ella y su Jurisd.on por su Mag.d por el
estado de Hijosdalgo: En consequencia de las
dilig.s q preceden, paso assistido de mi el Ess.no
â la Casa y havitaz.on de D.n Felix Jph. Manso
de Velasco, Cavallero del Orn. de S.n Tiago en don-
de permanecen los Vienes imbentariad.s q queda.on
por fin y muerte de D.a Maria Ana Romero
y Medrano su leg.ma Muger, para efecto de ha-
zer tasa.on de ellos; y estando en ella para eje-
cutarla D.n Jph. Garcia Herreros, y Baltasar
Anton.o de Cuevas, vez.s de esta dha v.a y Tasado-
res nombrad.s por el suso dho. se dio principio
â dha Tasacion teniendo presente el imbentar.o
y demas papeles q parecio comben.te en esta forma =
Primeram.te los dhos Tasadores pasaron ala
sala pral. del Oratorio y tasa.on dos escritorios
bronceados embutid.s en concha, con diez gavetas ca-
da uno, y puerta en medio con sus mesas de no-
gal ambos bien tratad.s y con sus figuras &.a

a setez.tos r.s vn cada uno q.e componen mil, y quatroz.tos r.s	10400	
Yt. dos espejos grandes de evano los marcos de vara de alto poco mas ô menos, buenos los tasa.ron cada uno en cinq.ta duc.os v.on q.e hazen mil y cien r.s	10100	
Otros dos espejos con luna como de vara escasa de alto con sus marcos tallad.s dorad.s los tasa.ron cada uno en ciento y ochenta r.s q.e hazen trez.tos y sesenta	0360	
Seis cornicopias con sus lunas de espejo doradas, y una de ellas està quebrantada y las demas buenas, tasa.ron cada una a treinta r.s q.e haz.n ciento y och.ta	0180	Tasacion
Un tocador acharolado azul con su luna de espejo, y su mesa con tres navetas de lo mismo bronceadas en trescientos r.s	0300	
Un Quadro de Nrâ. S.ra del Populo con su marco encarnad.o y tarjetas doradas de cinco quartas de alto y quatro de ancho en trez.tos y cinq.ta r.s v.n	0350	
Yt. dos Laminas de cobre ocharadas, como de tercia poco mas ô menos, una del Nacim.to de Nrô. Redentor, y otra de la Adorac.on de los S.tos Reyes, con sus marcos dorad.s se taso cada una en ciento y veinte r.s q.e hazen dos z.tos y quarenta	0240	
Otras quatro laminas en cobre de quarta de alto con sus marcos dorad.s una de S.n Ant.o de Padua; otra de S.n Joseph; otra de S.ta Teresa; y otra de S.to Thomas de Aquino, â noventa r.s cada una que hazen trescientos y sesenta r.s	0360	
Otras quatro laminas en lo mismo y de la propia altura marcos negros, de un Cruzifijo; Nrâ Señora; S.ta Teresa; y S.ta Rosa de Lima; q.e tasad.s cada una â otros nobenta r.s q.e componen trez.tos y sesenta	0360	
Otras dos laminas de cobre en marcos negros		

del mismo tamaño; de Sn Franco de Assis; y Sn
Franco de Paula, en ciento y ochenta rs _____ 0180

Quatro quadritos con sus marcos negros pintura fina en
lienzo de media vara de alto; del Salvador; Nra
Señora; Un Eccehomo; y Soledad, a quarenta rs
cada uno qe hazen ciento y sesenta _____ 0160

Otro quadro en lienzo sin mco pintra de Sn Tia.o entreta rs _____ 0030

Galas. Un baul grande, en cuero forrado por fuera, y por
dentro en lienzo pintado con cerraja y llave: No
se tassa, como ni tampoco las galas qe en el se
contienen por las razones qe se expresan en el
capo quinto dela senta compromisaria qe han
tenido presente, y se anota para qe conste _____ 0

Un mantillo de tela de oro y plata en campo en-
carnado, se tasò en trescientos rs vn _____ 0300

Una sobre cama de tela plateada en campo ver-
de se tasò en quinientos y quarenta rs _____ 0540

Un capotillo de terciopelo encarnado con flores de
felpilla blanca qe la Exma Sra Condesa de Agui-
lar entregò à Dn Diego Manso estando en Ma-
drid, y diò durante este Matrimonio dho Sr
à la referida Da Maria Ana Romero su Hija
se tasò en ciento y veinte rs _____ 0120

A las galas.

Tres rodeados todos de encaje para recien nacidos,
los dos en tres esquinas y el otro en quadro, à
veinte rs cada uno; hazen sesenta rs _____ 0060

Doce tahuretes de estrado de Cabritilla con sus
fundas de damasco encarnado se tasaron en
veinte ducados de vn _____ 0220

Una alfombra de estrado de quatro varas de lar-
go y dos de ancho, campo pajizo se tasò en se-
tezientos y cinquenta rs vn _____ 0750

Dos cubridores de almohadas de seda, uno de ta-
fetan encarnado, y el otro verde con rema-
tes listados de dos varas cada uno en sesenta rs _____ 0060

Un baul de camino, forrado en cuero por fuera, y por dentro en terliz listad.º con su cerraja y llave; en sesenta r.s	0060
Cinco sabanas de cambray, ô truè de tres telas las quatro; y una de dos, buenas todas ellas con quatro y cinco V.s q.e tasa.ron cada una a diez y seis r.s y imp.tan sete.tos y veinte r.s de v.on	0720
Otras tres sabanas de ruan, dos de dos telas y media y una de a tres, bien tratadas con veinte y cinco V.s y media q.e tasaron cada una a quatro r.s imp.tan ciento y dos	0102
Otras quatro sabanas de lino delgadas y buenas con treinta y tres V.s q.e tasa.ron cada una a tres r.s y medio; imp.tan ciento y quince r.s y m.o	0115-17
Seis almoadas nuevas de moselina con su encaje fino por los estremos q.e tasa.ron cada una â sesenta y siete r.s y imp.tan quatro.tos y cinco r.s v.n	0405
Otras quatro saban.s de ruan â cinco r.s	0020
Una tabla de mant.s finos de alemanisco de seis varas de largo escasas, y dos y m.a de ancho, bien tratada se tasò en dos.tos y veinte r.s	0220
Otra tabla de manteles de tres varas de largo y vara y media de ancho fino de alemanisco usada, en cien r.s	0100
Otra tabla de manteles de gusanillo nueva, de dos varas y media de ancho digo de largo y vara y media de ancho en ciento y cinq.ta r.s	0150
Otra de gusanillo de tres varas de largo y vara y m.a de ancho en quarenta r.s	0040
Otra tabla de manteles mas vieja de dos varas de largo y una y media de ancho, en once r.s	0011
Otra tabla de manteles de granillo ordina.o de dos var.s de largo y cinco q.tas de ancho en doce r.s	0012
Siete serbilletas de aleman.co de vara, usadas â catorce r.s cada una, imp.tan noventa y ocho	0098

	Otras quatro de gusan.llo entrefinas usad.s a seis r.s cada una, veinte y q.tro r.s	0o24
	Otras diez y ocho serv.tas de granillo quasi nuevas á q.tro r.s cada una importan setenta y dos	0o72
	Otras siete servilletas mas viejas en catorce r.s	0o14
	Dos cubre almoadas de seda encarn.s en quar.ta r.s	0o40
	Dos manteles de granillo nuevos ordinar.s de vara y me.a de ancho y dos de largo en quar.ta y ocho r.s	0o48
	Un cofre de camino forrad por fuera de cuero y por dentro de lienzo pintado con cerradura y llave, en treinta r.s	0o30
	Una tabla de manteles de seis varas de largo y dos de ancho bien trat.da en ciento y ve.te r.s	0120
	Otra de tres varas de largo de gusan.llo de vara y media de ancho en quarenta r.s	0o40
	Una cortina de ruan de dos telas y me.a bien tratada con su varilla en quarenta r.s	0o40
	Otra de beatilla con encaje usada en veinte r.s	0o20
	Otras tres cortinas de dos telas de beatilla usadas en quarenta y cinco r.s	0o45
	Tres p.ños de m.nos de gran.llo bien trat.s a seis r.s diez y ocho	0o18
	Dos almoadas una de ruan y otro lien.zo com.n en diez r.s	0o10
A las galas.	Un par de vuelos con encaje fino de una orn.: y otros de encaje ancho finos de tres orn.s: dos escot.s finos de encaje, y una camisola de escote, no se tasa por ser de las galas, por la misma razon q. consta en el cap.o quinze de la sent.a comprom.a	0
	Seis camisas de muger de lino bien tratadas á diez y seis r.s cada una noventa y seis	0o96
	Quatro p.res de enaguas de lino á doze r.s quar.ta y ocho	0o48
	Cinco p.res de calzetas en treinta r.s	0o30
	Una Colcha de ilo fino afelpada; en sesenta r.s vn	0o60
	Una sobrecama de lienzo pinta.d en quar.ta r.s	0o40
	Tres cortinas de lienzo y algon pintado adamascado en trescientos r.s	0300

Quatro colchon.s de Terliz con lana Burgal.sa â sei.s ducad.s cada uno: doscientos sesenta y quatro	0264
Otros dos colchon.s de catre, de terliz con lana en sesenta y seis r.s	0066
Dos cobert.res de Palen.a blan.cos usad.s en quar.ta r.s	0040
Quatro gicar.s con sus plat.llos de China col.r az.l en ve.te r.s	0020
Dos fundas de almoadas en diez y seis r.s	0016
Siete map.s en pap.l pintura de Palaz.s de Roma con sus marcos en quar.ta y nueve r.s	0049
Una arca forrada pequeñita en quatro r.s	0004
Una vacia de salivar de plata con diez y siete onzas â diez y nuebe r.s imp.tan tresz.tos ve.te y tres	0323
Una salvilla lisa con veinte y tres onzas â dho precio imp.tan quatroz.tos treinta y siete r.s	0437
Diez y ocho platos lisos de plata q.e pesan todos ellos dosz.tas y ochenta y dos onzas q.e â dho precio imp.tan cinco mil tresz.tos cinquenta y ocho r.s v.n	50358
Una fuente, y dos medias lisas con ciento y quatro onzas â dho pre.o imp.tan mil novez.tos set.ta y seis r.s	10976
Una concha para afeytar con veinte y ocho onzas â dho precio imp.tan quinientos trei.ta y dos r.s v.n	0532
Cinco cucharas, y cinco tenedores de plata con treinta y seis onzas â dho pre.o imp.tan seisz.tos och.ta y q.tro r.s	0684
Tres cuchillos con sus puños de plata y en ellos seis onzas; imp.tan ciento y catorce	0114

Del prim.r matrim.o entregadas = Joyas.

Un collar con veinte y una perla y un vacio en q.e le falta otra, y una perla â modo de calabazilla en medio, coronada de otra redonda chica, guarnecido todo en oro con chispas de diamantes en su caja forrada en terciopelo carmesi; la qual no se tasa por q.e es de las comprehendidas en las Arras del primer matrimonio de D.a Maria Ana Romero q.e corresponde â D.n Antonio Crespo y como tal parece estar entregada à D.n Juan Man.l Crespo su Abuelo en conseq.a del cap.o seis dela sentencia comprom.a —— 0

Tampoco se incluyen en esta tasacion por las razones expresadas y por estar entregadas al ref.do D.n Ju.n Man.l Crespo como Tutor y Cu-rad.r de D.n Antonio Crespo su Nieto una Jo-ya de oro de S.n Anton.o con su corona d.r en la qual y dha Joya se hallan quatro diaman-tes grandes y le falta uno à la parte de abajo y esta guarnecido de chispas de diamante: Otra Joya de esmeraldas en plata q.e estan veinte y tres las dos muy grandes, gravada en una, q.e es la ma.r un Cruzifijo y las Ma-rías esmaltada toda ella, y la corona d.r que tiene de Chispas: Otra Joya de S.ta Rosa, cu-ya imagen està quebrada; de esmeraldas y diamantes en oro, y la corona.on tiene à ser un lazo con una rosa en medio con sus pen-dientes uniformes de esmeraldas solo con sus dos almendras grandes de lo mismo, y un Ramo con tembleq.s y en el una N.ra Seño-ra, esmaltado de varios colores y diferentes chispas de diamante, y rubies y una es-meralda grande en quadro, q.e esta al pie de dho ramo —— 0

Arra. del segundo Ma-trimonio

~~Arra. del se-gundo ma-trimonio~~

Un collar de perlas en dos ilos dividido en se-is partes con tres perlas engarzadas en oro y dos tableros de ocho chispas de diamante le tasa.on en doscientos y quarenta r.s v.n —— 0240

Otro collar con quatro ilos de perlas menudas llamado aljofar, dividido en siete partes

	con sus quentas de oro le tasadn en sesenta rs	0060
	Una Cruz de oro con esmeraldas y corona dn de lo mismo, y al pie le falta â un lado una chispa de dha esmeralda en tresz.tos y cinq.ta rs	0350
	Dos brocalejos de perlas de â tres cada uno con su esmeralda arriva en sesenta rs	0060
	Una sortija de tumbaga en treinta rs	0030
	Una Cruz de oro con esmeraldas y una piedra blanca qe parece diamte quatroz.tos rs	0400
	Una piocha â modo de lazo con quatro ojas, y nueve diamantes grandes en plata feligranada guarnecidas las ojas de chispas de diamante qe Dn Diego Manso entregó â dha Sra Da Maria Ana Romero durante este segundo Matrimo por dadiva qe le hizo la Exma Sra Condesa de Aguilar estando dho Sr en la villa de Madrid y la tasaron en setez.tos y cinquenta rs de vn	0750
	Unas manillas de perlas en ilos con cinco en cada una tasaron en dos mil rs vn	20000
Arras del segundo Matrimonio	Un anillo de oro con una esmeralda quadrada en medio y chispas de diamantes al rededor qe dho Dn Felix Manso dio en arras â dha Da Maria Ana su Muger en ciento y cinqta rs	0150
~~Arras del segundo matrimonio.~~	Quatro peynetes de plata pequeños y uno grande los tasaron en sesenta rs	0060
	Una ahuja para el pelo y un par de evillas de plata en veinte y seis rs	0026
	Un cofrecito acharolado negro en donde estan dhas Joyas en treinta rs	0030
	Quatro sabanas de angeo viejas de dos telas y media â diez rs y meo cada una importan quarenta y dos	0042

Quatro almoadas de lo mismo en q.tro rs	0004
Dos manteles largos a diez rs, vn veinte	0020
Vna Olla grande de cobre en quince rs	0015
Vn banco de respaldo en seis rs	0006
Vna caponera con su comedero en veinte rs	0020
Vna tabla para una banca, en tres rs	0003
Vn catre de tijera sin lienzo en ocho rs	0008
Vn carreton, y dos colchones con poca borra en sesenta y tres rs todo	0063
Dos fundas de almoadas en quatro rs	0004
Vn cobertor viejo blanco en onze rs	0011
Otro carret.on y dos colchon.s viej.s en ses.ta y tres rs	0063
Dos orinales de vidrio en real y med	0001
Vnos palos de cama de ebano en veinte rs	0020
Vna artesa con varill.s y zed.zos viej.os en quince rs	0015
Siete costales viej.s y remendad.os en vte y ocho rs	0028
Dos medias puert.s vent.nas viej.s en ocho rs	0008
Vna banca, un rastro y una pala en seis rs	0006
Vna Manta de hechar trigo en diez rs	0010
Vna tabla de nogal en dos rs	0002
Dos orzas y una cantara en ocho rs	0008
Dos marcos de encerad.s dos coberteras, y un seso de lumbre en cinco rs	0005
Vn calentad.r de frosleda en treinta rs	0030
Vn almirez con su mano en veinte rs	0020
Tres sartenes y q.tro cazos viejos en diez rs	0010
Vna estufilla y dos asadores en diez rs	0010
Quatro pantallas de frosleda en ocho rs	0008
Vnas trevedes y unas parrillas en ocho rs	0008
Vna hacha de cocina y dos espavladeras tres rs	0003
Dos chocolateras en quince rs	0015
Vnos fuelles de cocina y dos fras.cos de vidrio q.tro rs	0004
Tres garraf.s con sus corcheras en diez y ocho rs	0018

Unos estrivos de yerro en tres rs	0003
Quatro candiles en quatro rs	0004
Dos vasos de vidrio, un frasco de lata y otras menudenzias de cocina en seis rs	0006
Cinco cortinas de algodon encarnad.s adamaicad.s con sus varras y sortijas tasadn. cada una en sesenta rs. q.e importan trescientos	0300

En cuya conformd. los referid.s Dn. Joseph Garcia Herreros y Baltasar Antonio de Cuevas hizieron esta tasacion de vienes y alhajas referidas q.e importa veinte y cinco mil y cinquenta y siete rs. y med.o de vn. segun resulta de las diez sumas q.e preceden; La qual hizieron bien y fielmte. y sin agravio segun Dios les ha dado à entender, vajo del Juramto. q.e tienen fho. salbo error, y lo firmaron junto con su md. dho Sr. Alcalde q.e tambien se hallo presente en la villa de Torrecilla de Carneros à treze de Henero de mil setez.tos y cinquenta años = Dn. Manl. Altable = Dn. Joseph Garcia Herreros = Baltasar Antonio de Cuevas = Diego Larios de Castro

En la villa de Torrecilla de Carneros a treze de Henero de mil setez.tos y cinq.ta años el Sr. Dn. Manuel Altable Alcalde y Justa. Rl. ordinaria en ella y su Jurisdiccn. por su Magd. haviendo visto la tasacion y demas autos q.e preceden, dijo: se le dè y entregue copia autentica de todo à Dn. Felix Joseph Manso Cavallero del orn. de Sn. Tiago para q.e use de el como le combenga: A lo qual su md. interponia y interpuso su autorid.d y Judicial Decreto en quanto puede y de dr.o deve: Y por este su Auto q.e firmò, assi lo proveyò y mandò de q.e yo el Ess.no doy fee = D.r Manuel Altable = Ante mi Diego Larios de Castro

Concuerda este traslado con los autos y tasacion original de los vienes y hazienda q.e quedo en esta v.a por fin y muerte de D.a Maria Ana Romero y Medrano, vez.na q.e fue en ella y està bien y fielm.te sacado, de pedimento del S.or D.n Felix Joseph Manso de Velasco Cav.ro del orden de S.n Tiago, y mandato de la Just.a desta v.a y en fee de ello lo signo y firmo en estas ocho fojas la primera y ultima del sello segundo y las de intermedio de comun. En la v.a de Torrecilla de Cameros â diez y seis de Henero de mil setez.tos y cinq.ta 1 años = En testimonio de verdad = Diego Larios de Castro

Diego Larios de Castro Ess.no de su Mag.d del num.o y Ayuntam.to desta v.a de Torrecilla de Cameros, certifico doy fee y verdadero Testim.o â los s.res q.e el presente vieren como en el mes de Noviem.re del año pass.do de mil setez.tos y treinta y cinco segun hago memoria pasè a la Villa y Corte de Madrid asistiendo â lo q.e se le ofreciese al S.r D.n Diego Manso vez.o desta dha v.a en cuya compañia me mantuve mas de ocho meses, y con este motivo sè de cierto q.e hizo diversas visitas â la Ex.ma S.ra Condesa de Aguilar y que en una ocan. me mandó le llevase una caja q. compre por mi mano embutida en plata de concha con sus tropheos de guerra, y un poco de tabaco cuyo titulo se dezia de Curacacha. En cuya casa lo entregue con recado para dha Sra. Exma. Y tambien q. en otra ya â los ultimos dias de nra marcha para esta villa; saliendo dho Sr. Dn. Diego de visita y estando yo en una antesala se me entregô una piocha ô Joya de diamantes, â modo de lazo de quatro hojas, y un capotillo de terciopelo encarnal. con flores blancas de felpilla con la expresion. de q. era regalo de mi Sra. la Condesa: Cuyas alhajas guarde è inclui en los baules de camino con las demas ropas y entregue todo en esta va. y casa del refdo. Sr. Manso, â la q. nos restituimos quatro ô cinco dias antes de Sn. Juan de Junio del año siguiente de mil setez.tos treinta y seis. Y para q. de ello conste donde combenga doy el presente en cumplimto. delo mandado por la Justa. Rl. Ordinaria desta refda. villa por auto deste dia y de pedimto. del Sr. Dr. Felix Joseph Manso de Velasco, Cavro. del Avito de Sn. Tiago, verl. de ella; Y lo signo y firmo en la villa de Torrecilla de Cameros â diez y siete de Henero de mil setez.tos y cinquenta años = En testimonio de verdad = Diego Larios de Castro

Y
Informon. de utilidad
en los vienes q. quedaron. de Da.
Maria Ana Romero

S. Dr. Felix Joseph Manso de
Velasco, Cavallero del orn de

Santiago como Padre y lex.mo Administrador de las personas y bienes de D.a Man.la D.a Josepha y D.a Fran.ca Manso y Romero mis hijas lex.mas y de D.a Maria Ana Romero y Medrano; como mas aya lugar digo qe durante nro matrimonio compramos â censo reservativo la hered ô huerta qe llaman el Hortal, arboleada y cercada de hasta veinte y dos fan.s de tierra; y una huerta en donde llaman el Pradillo de hasta catorce celemines con sus arboles, tambien cercada de piedra, y por partes con matorrales; y una hered. pieza y viña qe llaman el Valladar, en la que se incluye una viña qe llaman el Majuelo largo, qe fue propia de D.a Fulgencia de Leza; sitas en el termino y Jurisdic.on dela vi.a de Alberite en la cant.d de quatro mil duca.s ved.s cuyos reditos nos obligamos â pagar a D.n Fran.co Xavier Alonso de Hortigosa Cura y Beneficiado dela Parroq.l dela de Viguera; y estamos debiendo cerca de doce mil y tantos r.s v.n y sin duda por hazer combeniencia â dhas mis Hijas tengo tratado con D.n Jph. Man.l Romero y Medrano Mñez Escuela Canonigo dela S.ta Ygl.a dela Calzada su tio, el alargar dhas tres heredades con tal qe se cargue al censo y pague los reditos devengados y qe se devengaren; y para qe tenga efecto—

A Vm pido y supp.co se sirva mandar recivir informa.on dela utilid qe a dhas mis hijas resulta de dho contrato, y resultando de ella concederme su lizenzia para ponerlo en execucn y hazer la escrit.ra corresp.te interponiendo Vmd â ella su decreto y autorid.d Judicial; assi es es de Justa q. pido con costas, y para ello &a = Dn Felix Jph. Manso de Velasco =

Auto.

Por present.da esta parte de la informacn. que ofrece para en su vista proveer lo q. sea de Justa el Sr Dn Manl Altable, Alc.de ordinal de esta Va. de Torrecilla de los Camos. en ella y su Juris.dn por su Mag.d en el estado noble lo proveyó y firmó en ella â doze dias del mes de Henero de mil setez.tos y cinq.ta años de q. yo el Essno doy fee = Dn Manuel Altable = Ante mi Juan Franco. Frnz de Ybarra

Notificacn.

En la dha villa dho dia, mes, y año; yo el Essno. notifiquê el Auto anterior â Dn Felix Jph. Manso de Velasco, Cav.ro del orn de Sn Tiago vezl. de esta dha Va. en su persona; doy fee = Frnz

Informacn.

En la Va. de Torrecilla de los Camos. â doce dias del mes de Henero de mil setez.tos y cinq.ta años, y ante el Sr Dn Manuel Altable, Alc.de ordinario en ella y su Jurisd.n por su Mag.d en el estado noble; Dn Felix Jph. Manso de Velasco Cav.ro del orn de Sn Tiago vezl. de esta dha Va. para la informn. q. pretende hazer presentó por testo. â Dn Franco. Nicolas Guerrero, Presbitero, estante al pres.te en esta dha Va. y residente de la de Alberite, y de su volunt.d Juro in verbo Sacerdotis, poniendo la mano derecha sobre su pecho y corona, y haviendolo hecho cumplidamte y ofrecido dezir verd.d de lo q.e supiere y le fuere preguntado siendolo por el thenor q.e da principio â estos Autos, y le fue leydo, dijo: Que lo q.e sabe y puede dezir sobre su contenido es que con el motivo de haver vivido muchos años y haver Administrado entre otros vienes los que se enuncian en el pedim.to q.e và por caveza propios del d.ho D.n Felix Jph Manso, y D.a Maria Ana Romero, su leg.ma Muger q.e fue, le consta al testig.o tomad.r â censo quarenta y quatro mil r.s en el año pasado de mil setez.tos y treinta y siete de unas obras pias fundadas en la villa de Viguera de q.e es Patrono D.n Fran.co Xavier Alonso, Presbite.o Benefi.o y Presid.te del Cavildo de d.ha V.a de Viguera; Y assi mismo le consta al testigo se estan debiendo de reditos de d.ho censo hasta Febrero deste año q.e biene como doze mil y quinientos r.s v.n poco mas ô menos por cuyos motivos tiene por cierto el testig.o les serà de conocida utilid.d â las expres.das D.a Manuela D.a Jph.a y D.a Fran.ca Manso y Romero hijas Menores de los nominad.s D.n Felix Joseph Manso, y D.a Maria Ana Romero y Medrano, el q.e se le conceda liz.a para vender la huerta q.e llaman el Hortal: La huerta do llaman el Pradillo: Y una her.d pieza y viña q.e llaman el Valladar, en la q.e se incluye una viña q.e llaman el Majuelo largo; q.e se hallan en los terminos de d.ha V.a de Alberite; pues de lo contrario podrà llegar el caso q.e por pral. y reditos, el dueño del censo, cargasse con d.has alhajas, y desto para seguir dha ejecucn. se havran de originar crecidos gastos. Que es lo q. sabe y puede dezir, y la verdd. vajo del Juramto. q. ha prestado; en q. se afirmò haviendosele leydo, y lo firmò con su md.; y declarò ser de edad de treinta y tres años, poco mas omenos = Dn. Manuel Altable = Dn. Franco. Nicolas Guerrero = Antemi Juo. Franco. Fernz de Ybata

Otro.

En la dha va. dho dia mes y año para mas informn. y ante dho Sr. Juez, el refdo. Dn. Felix Jph. Manso presentò por testo. a Franco. de Naxera vezo. desta dha va. de qn. su md. recivio Juramto. por Dios Nro. Sr. y â una señal de Cruz en forma de dro. y vajo de el ofrecio dezir verdd. de lo q. supiere y le fuere preguntado, y siendole por el Pedimto. q. và por caveza, y le fue leydo, dijo: Que sobre su contenido lo q. save y puede dezir, es q. Dn. Felix Jph. Manso de Velasco, y Da. Maria Ana Romero y Medrano su legma. muger ya difta. en el año pasdo. de setztos. treinta y siete tomarn. â censo sobre ciertas hipotecas q. tienen en la va. de Albexite quatro mil ducas. de vn. de unas Obras pias fundadas en la va. de Viguera, de las q. es Patrono Dn. Franco. Xavier Alonso, Presbitr. y Benefical. de la Parrogl. de dha va. de Viguera; y de sus corrids. le consta al testo. se estan deviendo para el mes de febrl. deste año mas de doze mil y quintos. rs. y q. de travar execucn. y seguirse por los termos. regulares, se han de ocasionar muchos gastos, como se deja conocer; Y por lo mismo les sera util y convente. el q. se le conceda liza. al refdo. Dn. Felix Jph. Manso para q. pueda vender, y venda todas las heredads.

assi el q.e llaman el Hortal, como los q.e se expresan en el Pedim.to para q.e deste modo â D.a Manuela y D.a Josepha y D.a Fran.ca Manso y Romero sus hijas y dela dha D.a Maria Ana Romero, Menores, no se les siga detrim.to y antes bien de celebrar dha venta, les sera notoria la utilid.d y convenien.a Que es lo q.e sabe y puede dezir, y la verd.d vajo del Juram.to q.e tiene prestado; en q.e se afirmò haviendosele leydo y la firmò con su md. y declarò ser de edad desesenta y quatro años, poco mas ô menos = D.n Manuel Altable = Fran.co de Naxera = Ante mi Juan Fran.co Fern.z de Ybarra

Otro. En la dha V.a dho dia mes y año, ante dho S.r Alc.de el precitado D.n Felix Jph. Manso pres.to por Testig. para la inform.on q.e pret.de hazer â Fran.co Anton.o Merino vez.o desta dha V.a de q.n su md. recivio Juram.to en la forma q.e ordena el dro. y vajo del ofreciò dezir verd.d delo q.e supiere y le fuere preguntado; y siendolo por el pedim.to q.e va por caveza y le fue leydo dijo: Que sobre su contenido lo q.e sabe y puede dezir es q.e en el año pas.do desetez.tos treinta y siete D.n Felix Jph. Manso, y D.a Maria Ana Romero su leg.ma Muger que fue tomar.n â censo quarenta y q.tro mil r.s v.n de unas Obras pias exigidas en la V.a de Viguera delas q.e es Patrono D.n Fran.co Xavier Alonso Presbitero y Benefic.l de dha V.a y q.e se estan debiendo de corridos mas de doce mil y quin.tos r.s â demas de q.e al testigo le consta (por haverlo visto) q.e algunas de dhas heredad.s expres.das en dho. pedim.to se hallan deterioradas en fuerza de las avenidas del Rio Yregua; y por lo mismo tiene por cierto el testig. les será de conocida utilid.d el q.e se le conceda lizª para venderlas, al nominado Dn Felix Manso, como Pe y legmo Admindr qe es de las personas y bienes de Dª Manuela, Dª Josepha y Dª Franca Manso, sus hijas legmas y de la dha Dª Maria Ana Romero su legma Muger qe fue; pues de lo contrº podia llegar el caso, qe por pral. y reditos sigdo execuon cargare el dueño de dho censo con las nominadas hipotecas, ademas de los crecidos gastos qe se havian de originar en seguir dha execuon Que es la verd y lo qe puede dezir bajo del Juramto qe lleva prestado, en el qe se afirmo haviendosele leydo, y lo firmo con su mrd. y declaro ser de edad de sesenta y dos años poco mas ô menos = Dn Manuel Altable = Franco Antonio Merino = Ante mi Jul. Franco Frnz. de Ybarra

Otro. En la dha villa dho dia mes y año ante dho Sr Alcde para mas informn el refdo Dn Felix Manso presto por testigo â Baltasar Antonio de Cuevas, vezº de esta dha vª a qn su mrd recivio Juramto en la forma qe previene el dro. y bajo de el ofrecio dezir verd de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor del pedimto qe và por caveza y le fue leydo dijo: Que sobre su contenido lo qe sabe y puede dezir es que en el año de setectos y treinta y siete Dn Felix Manso y Dª Maria Ana Romero, su legma muger qe fue tomaron â censo quatro mil ducados de vn de unas obras pias de la vª de Viguera, de qe es Patrono Dn Franco Xavier Alonso, Benefdo y Presidte del Cavdo de ella, sobre los bienes expresados en dho pedimto y tambien le consta al testigo que de los reditos de dho censo se estan debiendo hasta Febrero q.e biene deste año mas de doze mil y quin.tos r.s por cuyos motivos, y estar dhas hipotecas algo deterioradas â causa delas avenidas provenidas del Rio Yregua, tiene por cierto el test.o les sera de mucha utilid.d y conv.a â las dhas D.a Manuela D.a Josepha, y D.a Fran.ca Manso y Romero, hijas de los dhos. D.n Felix, y D.a Maria Ana Romero, el q.e se vendan las ref.das hipotecas contenidas en dho pedim.to pues de lo contrar.o estan expuestas â que por p.ral reditos y costas q.e se puedan causar en seguir yecu.on se queden sin ellas; por lo q.e les sera util la lic.a Judicial q.e para este fin se necesita. Que es lo q.e sabe y puede dezir, y la ver.d vajo del Juram.to q.e lleva fho. en q.e se afirmò haviendoselo leido, y lo firmò con su mrd. y declarò ser de edad de seventa y seis años, poco mas ô menos = D.n Manuel Altable = Baltasar Ant.o de Cuevas = Ante mi Juan Fran.co Fern.z de Ybarra

Auto de aprovaz.on

En la v.a de Torrecilla delos Cameros â los doze dias del mes de Henero de mil setez.tos y cinq.ta años, su mrd. el S.r D.n Manuel Altable Alc.de Ordina.o en ella y su Juris.on por su Mag.d hav.do visto la inform.on precedente, recivida a pedim.to de D.n Felix Jph. Manso de Velasco Cav.ro del orn de S.n Tiago vez.o desta v.a P.e L. y lex.mo Adm.r q.e es delas personas y bienes de D.a Manuela, D.a Jpha. y D.a Fran.ca Manso y Romero sus hijas, y de D.a Maria Ana Romero y Medrano, ya dif.ta su lex.ma muger q.e fue y la utilid.d que a las suso dhas se les sigue de vender

la herd. que llaman el Hortal; una huerta en el
Pradillo; y otra pieza y Viña q̃ llaman el Vallad.r
en la q̃ se incluye una Viña q̃ llaman el Ma-
juelo largo; Desde luego su md. concedia y con-
cedio liz.a y facultad al expresado D.n Felix Man-
so para q̃ las pueda vender y venda, en el precio,
ô precios que se combiniere y ajustare; y â la
persona ô personas q̃ por bien tubiere; q̃ desde
luego â la escript.ra ô escript.ras q̃ sobre ello se otor-
garen desde aora para entonces interponia, è in-
terpuso su author.d y Judicial decreto, en quan-
to puede, y hà lugar de dro. Y por este su
Auto assi lo proveyo, mandò, y firmò su md.
de q̃ yo el Ess.no doy fee = D.r Manuel Altable
Ante mi Juan Fran.co Fernz de Ybarra

Ymbentario y Tasaz.on de la haziénda de Alberite: Nal.da y Vig.ra

D.n Fran.co Guerrero Presbitero Capp.an
de esta villa y Poder habiente de D.n
Felix Joseph Manso Cav.ro del orn de
Santiago, ante Vm digo q̃ por fin
y muerte de D.a Maria Ana Romero
Muger de mi Parte pedi ante la Just.a q̃ lo
fue del año de mil setez.tos quar.ta y seis, se
hiciesse imbentar.o Juridico de todos sus vienes
assi muebles como, rayces q̃ tiene en dha villa
como en otras el q̃ se hizo y para la Justifica.on
y tasaz.on de los vienes de otras villas se despacha.on
Requist.s dirigidas â las Just.as y en su cumplim.to
manda.on tasar dhos. vienes, segun q̃ todo re-
sulta de dhas requisit.as las q̃ han parecido en
el oficio del Ess.no numerario, q̃ pido se pon-
gan â continua.on de esta Petiz.on Y respecto de q̃

el imbentario q en realidd. se hizo de los vienes
muebles y rayzes, sitos en esta va. no parece en
dho oficio, ni en el rejistro de dho año de quarta.
y seis, â causa de la fuga hecha por dho Essno.
por delitos q ignoro, y los papeles sin el mejor govierno=
A Vm. pido y suppco. se sirva mandar hazer im-
bentao. formal delos vienes muebles y rayzes
q constassen ser props. de dha Da. Maria Ana
y q se junten â el las requisitors. expresadas pa-
ra q en todo tpo consten, y evitar discordias
entre los herederos lexmos. q los aya de haver, y fho.
todo mandar q el preste. Essno. me entregue copia
fee haziente de todo ello para usar del dro. q me
competa q estoy pronto â poner y pagar lo ne-
cesario q assi es de Justa. q pido &c.a = Dr. Franco. Guerrero =

Auto. Por presentada con las Requisitorias q expresa
hagase el imbentao. Juridico delos vienes, assi
muebles como rayzes q quedaron en esta villa por
muerte de Da. Maria Ana Romero, Muger
q fue en segundas nuncias de Dn. Felix Manso,
y para ello precedan los Juramtos. necesarios de las
personas q puedan dar noticia individual de
ellos con cuya assistencia se haga: Lo mandó
el Sr. Marcos de Sizilia Alcde. Ordinario desta
va. de Alberite y su Juridn. en ella â veinte y ocho
dias del mes de Jullio de mil setezientos quarenta y
nueve años; y lo firmó su mrd. doy fee =
Marcos de Sicilia = Ante mi Diego Andres dela Camara =

Notifion. En la dha va. dho dia mes y año yo el Essno.
hize saber el auto de arriva â Dn. Franco. Guerrero,
Presbitero Cappan. en ella, en supersona = doy fee = Camara =

Ymbentaº. Luego incontinenti su mrd el S.r Marcos de Sicilia Alcalde ordinario en esta v.a y su Jurisd.n acompañado de mi el Ess.no y otras personas fue ala casa pral. de D.a Maria Ana Romero, difunta en la q.e se encontro a D.n Fran.co Guerrero, Presbit.o y Adm.r de los Vienes de dha dif.ta y de D.n Feliz Manso su Marido, el q.e se ejecuto en la forma sig.te =

Muebles. Primeram.te se pone por imbent.o una casa sita en la plaza pp.ca de esta v.a linde casas de D.n Juaquin dela Pradilla y las dos plazas ____

Yt. dos quadros dela efigie de S.n Juan pequeños y dorados los marcos = Yt. q.tro quadros dela historia de David = Yt. otro de S.n Antonio = Yt. otro de S.to Domingo y Nra S.ra la Concep.n = Yt. un espejo pequeño = Yt. quatro sillas de baqueta = Yt. quatro carretones de cama = Yt. tres mesas de nogal viejas = Yt. un banco de respaldo = Yt. una media fanega de nogal, barreada = Yt. un velon grande = Yt. diez pares de comportas = Yt. dos canillas para vender vino, de bronce = Yt. onze azadas las q.e se llevo el M.ze escuela para su sobrino D.n Antonio Sicilia = Yt. una caponera = Yt. unas tenazas = Yt. un badil = Yt. un tridente = Yt. un brasero con su caja claveteada = Yt. una artesa para amasar, de pino = Yt. q.tro cort.nas de vayeta, encarnadas, con sus varras ____

Oro q.l otro de S.ta Vrsula

Casa. Yt. otra casa en la plaza con un balcon de yerro, q.e coje todo lo ancho del frontispicio deella con su corraliza, q.e alinda por la parte pral. con la casa de la Villa, y por otro lado con casas de dha D.a Maria Ana, y por la parte dela Corraliza con D.n Fran.co Daroca, Joseph

Sicilia, y casa de Maria Ruiz, y casa de here-
deros de D.n Joseph Moreda ——

Casa. It. otra casa q.e haze frente â la espalda de la
Ig.a y por aledaños casa y corr.l de D.n Nicolas Rodrig.z —

Casa. It. otra casa en el barrio de las Parras, linde An-
dres de Lera por un lado, y por otro Ju.n Garcia
Minguez, y Isabel de Soria, y la calle q.e cruza
el varrio las Parras, y por la espalda el corral
de dha D.a Maria Ana Romero; havida por
reditos y pral. de un censo de ciento y veinte
ducad.s contra Pedro Murillo, y Ana Palacios
su Muger, otorgado por Miguel Rudaz vez.o
de esta V.a de Alberite en diez y nueve de Ju-
nio de mil seisz.tos set.ta y tres años ——

It. Un sitio de casa linde el Hortal y casa de
Diego Jubera y la calle q.e cruza el varrio de las Parras —

Viñas. En sotillo una de onze obradas = Mas otra
viña q.e llaman la Rivadavia de diez y nueve
obradas = It. otra viña en el termino Samames
de tres obradas y media ——

It. otra viña en el Valladar de onze obr.das vieja =
y catorze a quince de Majuelo garnacha q.e to-
da la her.d comp.ne ve.te y cinco, ô ve.te y seis obradas =

It. otra viña en Mogrones de onze obradas ——

It. otra viña en sequero de q.tro obradas = It. otra
viña en los campillos de quinze obradas ——

It. otra viña en la Canusca de onze obradas ——

It. en el Pecho de Malerrera otra de onze obr.s —

It. en dho term.no otra de seis obrad.s tempran.llo

It. en dho. term.no otra q.e llam.n los Tovazos de siete obr.s

It. otra viña en dho term.o de q.tro obradas ——

It. otra viña en dho term.o de siete obradas ——

It. otra viña en dho term.o de onze obr.s ——

Yt. otra viña en el corral de Gabriel de once obr.ds

Yt. otra viña en la Corte de seis obr.das = Yten otra en el camino de medio de quatro obr.das = Yt. otra viña en sequero las viñas de tres obr.das y me.a

Yt. otra en el termino de Ballaspasa de q.tro obradas

Yt. otra en las viñas q. llaman de las ~~eras~~ heras de la Corte de seis obradas = Yt. otra en Maierrera de seis obr.ds = Otra en Maierrera de tres obradas y me.a = Yt. en el termino del Valladar q.tro obradas y me.a que era de D.a Fulgencia Salazar = Otra viña de tres obradas en el term.o de Carragoncillo q. era de los Carmelitas = Yt. obrada y me.a en Riva laguna

Viñas de Mayorazgo.

Yt. una viña en las heras de la Corte de q.tro obr.ds

Yt. otra en el mismo term.o de cinco obradas

Yt. otra viña en Riva laguna de quatro obr.ds

Yt. otra viña en el corral de Maigonzalez de cinco obradas q. esta en dos pedazos = Yt. otra en el camino de Maierrera de tres obradas = Yt. otra en segadera de tres obradas = Yt. otra en el camino de Murillo de diez y ocho obradas = Yt. otra viña en el moral, termino de la Cañuica de tres obradas y media

Yt. otra viña en el regadio de tres obradas

Tierrablanca de Vinculo.

Yt. en Rivalaguna una pieza de una fanega y q.tro celem.s

Yt. en Mojon de Murillo dos fan.s y me.a = Yt. en el camino de medio dos fan.s Yt. en la Vad veinte y dos celem.s con un olibo = Yt. otra pieza en el Martinete de dos fan.s y me.a =

Yt. otra pieza en el Maderuelo de quinze celem.s de sembradura = Yt. de la tierra blanca libre dos fan.s y tres celem.s en la Guilera = Mas dos fan.s y me.a q. llaman el Cerradillo descepado = Yt. en Carragoncillo dos fanegas de tierra = Yt. quince celem.s de tierra en el camino de Villamediana = Yt. en Cascajos una fanega de tierra = Yt. en la Corte dos fan.s = Yt. ocho fan.s en parta el cueno = Yt. en las Aluanzas siete fanegas = Yt. otra de veinte celem.s en el camino de Logroño = Yt. dos fan.s de tierra con veinte olivos en la Vad.a = Otra en el camino de Navarrete con un olivo.

Corrales. Yt. un corral linde el Hortal, nuevo con su choza, y cubierto

Corral. Yt. medio corral en el mojon de Murillo con su Choza y cubierto q. corresp.de a la puerta linde de Dn. Felix Manso y pieza de Dn. Jph. Sicilia

Pajar. Yten un pajar linde casa de Andres de Leza-

Cuevas. Yt. una Cueva que llaman del puente sin cubas, linde Dn. Joseph Sicilia

Cueva. Yt. otra cueva con dos lagos y dos canos con diez cubas, linde Dn. Jph Daroca en el Portillo

Cueva. Yt. otra en el Portillo con su lago de piedra y seis cubas con cellos de yerro, linde Pedro Ant.o de Leza y Dn. Jul. Ponce con la mitad de cubierto y puerta

Censos. Primeram.te un censo de ochoz.tos y cinq.ta ducad.s de pral. contra las primicias de la Yg.a de esta V.a

Censo. Yt. otro censo contra los hered.s de Diego Xadraque y Josepha de Viana, de ciento y diez ducad.s

o/o. Censo. Yt. otro censo contra hered.s de Pedro Saenz de Aragon de setez.tos r.s á Dn. Jul. Crespo

Pues aun q. era de mayor cantid. solo redimie.n á Dn. Jul. Crespo cinq.ta ducad.s con mas cinq.ta per.s de una casa q. de dho Sr. Crespo vendio en Nalda

o/o. Censo. Yt. otro censo de ochenta ducad.s de pral. contra Matias de Mozos, y su Muger á Crespo

Censo. Yt. otro censo contra Agustin de la Torre y Cantoviejo, y su Muger, de ciento y cinq.ta ducad.s de pral —

Censos contra la hazienda } Primeramente ciento y diez y ocho r.s que se pagan al Cavildo de esta Ygl.a por doze missas cantadas en cada Domingo prim.o

0118 del mes sobre dha haz.da —

It. seis r.s q. tiene de carga la haz.da q. era de D.n

0006 Diego Leza —

+It. otro censo de quinientos ducad.s que se pagan

5500 â D.n Andres de Barradillo p.r la capp.a q. posee —

1100 +It. cien duc.s â la casa de N.ra S.ra de Valvanera —

It. un censo de novez.tos y cinq.ta y dos r.s de reditos contra Mig.l de Almarza, quien lo redimio en una Alameda; la q. parece haver consumido D.n Joseph Romero, y su herm.o D.n Pedro Ant.o —

Todos los quales dhos vienes son los que parecieron haver quedado por fin y muerte de D.a Maria Ana Romero, Muger q. fue del S.r D.n Felix Manso, Cavallero del orn. de S.n Tiago vez.o dela v.a de Torrecilla, segun consto de Jurament.o de in verbo sacerdotis, è hizo el expres.do D.n Fran.co Guerrero, con protexta q. hizo de q. spre q. â su noticia llegue de otros algunos, los manifestarà para ponerlos â continuac.on de este imbent.o Y para q. dhos vienes tengan la devida Admin.on para q.n legitimam.te los aya de haver, se reencargo en su Admin.on al expres.do D.n Fran.co Guerrero, q.n lo es dela Casa y negocios del expres.do S.r D.n Felix, y su Difunta Muger; Y se firmo de todo lo qual yo el Ess.no doy fee = Marcos de Sicilia = D.n Fran.co Guerrero = Ante mi Diego Andres dela Camara —

Auto. Mediante hallarse declarad.s por imbentario de arriva los Vienes q̃ quedr. por fin y muerte de Dª Maria Ana Romero, y ser preciso tasarlos por personas inteligentes como se halla ejecutado con los Vienes de fuera de esta Jurisdn. para q̃ los interesads. en lo sucesibo puedan repetir sus deterioraziones contra qn. aya lugar; El Sr. Marcos de Sicilia Alcde. ordinal de esta va. de Alberite y su Jurisdn. en ella a primero del mes de Agto. de mil seteztos. y quarenta y nueve años: nombrava y nombro por Tasadores de la hazda. q̃ se halla en esta villa â Jul Zorzano y Franco. de Arta vezo. de ella a qnes. se les notifique acepten, y Juren dicho nombramto. y fho q̃ sea comparezcan â hazer su declaradn. Y por este su Auto, assi lo proveyo y mando, doy fee, y firmo = Marcos de Sicilia = Antemi Diego Andres de la Camara =

Notificadn. y aceptadn. de Tasadores.

En la dha va. de Alberite dho dia, mes y año, yo el Essno. hize saver el Auto antecedente â Jul Zorzano, y franco. de Arta tasadores nombrads. en sus personas, quienes dijern. aceptavan dho nombramto. y hallandose presente su md. les recivio Juramto. por Dios y â una Cruz en toda forma de dro. de q̃ haran bien y fielmte. el Oficio de Tasadores sin agravio, y â la conclusion de èl, dijern. si Juramos, y Amen; y se firmo por los que sabian de que doy fee = Marcos de Sicilia = Juan Zorzano = Antemi Diego Andres de la Camara =

Tasacion.

En la va. de Alberite â ocho dias del mes de Agosto de mil seteztos. y quarta. y nueve años nosotros Juan Lozano y Fran.cs de Arta Tasadores nombrad.s de los vienes que quedar.n por muerte de D.a Maria Ana Romero en v.rd de lo mandado por autos antecedentes pasamos â hazer dha Tasac.n en la forma siguiente

Primeram.te reconocimos tres mesas de nogal que valuamos en veinte y q.tro r.s	0o24
Yt. dos quadros de efigie de S.n Juan con sus marcos peq.ños dorad.s tasad.s los dos en seis pes.s	0o30
Yt. Quatro quadros de la historia de David tasados en sesenta r.s	0o60
Yt. otro de S.n Anton.o tasado en veinte r.s	0o20
Yt. otro de S.to Domingo y N.ra S.ra tas.do en V.te r.s	0o20
Yt. otro de N.ra S.ra la Concep.on sin marco tasado en quarenta y cinco r.s	0o45
Yt. Una cornacopia rompida la luna tas.da en diez r.s	0o10
Yt. q.tro sillas de vaqueta viej.s tas.s en ses.ta r.s	0o60
Yt. q.tro carretones de cama tas.s en ocho r.s	0o8
Yt. un banco de respaldo viejo de aya tas.l en cinco r.s	0o05
Yt. una med.a fan.a de nog.l y barreada tas.da en diez r.s	0o10
Yt. un velon grande de metal tasad.o en treinta r.s	0o30
Yt. diez pares de comportas viejas tasadas a tres r.s el par, treinta r.s	0o30
Yt. dos canillas de bronce una pequeña, y otra grande, tasadas en veinte r.s	0o20
Yt. onze azadas q.e el S.r M.re-escuela dio â su sobrino D.n Antonio de Sicilia	0
Yt. una Caponera tasada en ocho r.s	0o08
Yt. una ten.za, vadil y tridente tasa.l en q.tro r.s	0o04
Yt. un brasero con su caja claveteada y figuras de bronce tasado en cinco pesos	0o75
Yt. q.tro cort.nas de rayeta encarn.da viejas con sus barras, tasadas en veinte y quatro r.s	0o24

Yt. una Artesa de pino para amasar, vieja, en — 0004

Viñas. Primeramte. reconocimos una viña en el termino de sotillo, Mojon del lugar de Villamediana y esta villa; Contada le salieron dos mil y trescientas cepas tasadas â dos rs. y las mil, de medio azia la cavezada tasadas â real y medio, monta todo quatro mil y cien rs. Linde por el oro heredrs. de Maria Hernaez, y Por la Cavezada Mathias Zenzano, vezº de Villamediana y por el lado de Alberite Dn. Franco. Daroca — 40100

Yt. en el Valladar linde Dn. Pedro Sicilia por un lado y por la cavezada el Rio viejo y por otro Dn. Franco. Daroca noveztas. cepas tasadas â dos rs. importan mil y ochoztos. rs. — 10800

Yt. la viña del camino de Villamediana de Luis de Leza q. es de noveztas. y quata. cepas tasadas â real, montan noveztos. y quata. rs. linde Dn. Pedro Caro azia la parte de Villamediana y por el oro el camino Rl. y por la cabezada pieza de Dn. Geronimo Ponce — 0940

Yt. la viña de la Rivadavia, contada, le salieron tres mil y ochoztas. cepas â dos rs. cepa montan siete mil y seisztos. rs. linde el Rio viejo por la cavezada y por la parte de Villamediana Dn. Juaquin de la Pradilla — 70600

Yt. la viña de Samames, contada le salio de quinientas cepas, tasada cepa â real y medº. monta todo seteztos. y cinqta. rs. — 0750

Yt. viña del Gracian del Valladar contada le salieron dos mil ciento y veinte y dos cepas tasada cepa a tres rs. y medº. montan siete mil quatrocientos y quarenta y un rs. Con dos olibos tasados en sesenta rs. monta

todo siete mil quinientos y un rs. linde
por el oro el camino R.al de Villamediana
y por la cavezada la Garnacha, y por un
lado la Calleja del Valladar ——— 7ð501

Yt. el Majuelo dela Garnacha en dho termino
del Valladar, contada le salie.ron dos mil y seis
cientas cepas, tasada cada una â real y med. mon
ta toda tres mil y novez.tos rs. linde por la cave-
zada el Cerrado de D.n Pedro Sicilia y por el oro
dho Graciano, y por un lado dho S.r D.n Felix Mario ——— 3ð900

Yt. un Majuelo junto al Valladar, contado le salie-
ron ochocientas y cinq.ta y dos cepas tasada cada
cepa â real y med. montan mil doz.tos y seten-
ta y ocho rs ———
linde por un lado D.n Geronimo Ponce, y por otro
D.n Felix y por la ondona, el camino de Villame-
diana y por la cavezada dho D.n Felix ——— 1ð278

Yt. la viña q. llaman de sequero contada le salie.ron
setez.tas cepas â real setez.tos rs. linde el camino q.
se va â las bodegas y viña de D.n And.s dela Pradilla ——— ð700

Yt. la viña de Mogrones dos mil quini.tas y veinte y
ocho cepas, tasada cepa â tres rs y med. montan
nueve mil y quarenta y ocho rs. linde por
la cavezada el varrio viejo y por un lado pieza
dela viuda de Moreda ——— 9ð048

Yt. la viña de sequero las viñas que contada le sa-
lieron setez.tas y ochenta y cinco cepas q. a real y
med. monta mil ciento y setenta y ocho rs y med.
linde por la cavezada el rio nuevo y por un la-
do D.n Juan Manuel de Sicilia ——— 1ð178

Yt. en el camino de medio una viña contada le
salie.ron ochoz.tas cepas tasadas â R.al y quart.llos imp.tan
mil rs. linde por la cavezada de un vezino de

Villamediana y por un lado pieza de D.n Joseph
Medrano, y por otro el camino de medio ——— 10000
Y.t la viña de las heras de la Corte contada le sa-
lieron mil y quarenta y quatro cepas tasa-
das â real imp.tan mil y quarenta y quatro r.s
linde por un lado D.n Pedro Pastor, y por otro vi-
ña de D.n Joseph Caroca ——— 10044
Y.t el Majuelo de Carragoncillo contado le salie-
ron seiscientas y quarenta y quatro cepas, â
real montan seisz.tos y quarenta y q.tro r.s linde
el camino q.e se và â Aragoncillo y D.n Vizente
Sicilia ——— 0644
Y.t la viña de la Grama de la Corte le salieron
mil dosz.tas y diez cepas, â real montan mil dos-
zientos y diez r.s linde Jph Zanguela por un
un lado y por la Cavezada D.n Diego Lorzano y
por otro lado Ueco de Villamediana ——— 10210
Y.t la viña del Corral de Gabriel contada le sa-
3 lió mil trez.tas y veinte y cinco cepas â real ca-
da una monta mil trez.tos y veinte y cinco r.s lin-
de el camino R.l q.e se và â Aragoncillo, y por
la Cavezada viña de D.n Jph. Gomez ——— 10325
El sequero del Corral de Gabriel contado le salie.n
seisz.tas y quar.ta cepas tasada cada â medio real
montan tresz.tos y veinte r.s linde viña de Jph.
Sotes y la Yg.a desta villa ——— 0320
Y.t la viña de Rivalaguna contada le salieron
2.a novez.tas cepas â medio R.l hazen quatroz.tos y cin-
quenta r.s linde D.n Ju.l Ponce y Joseph Jim.z
de Villasquerna ——— 0450
Y.t trez.tas cepas en d.ho term.o â real imp.tan tresz.tos r.s
linde Jph. Benito y Jph. Caro, y por la Cave-
zada Rionuevo ——— 0300

It. la viña del Corral de Maigonzalez contada le
saliedn. mil y dosztas. cepas â real, mil y dosztos.
rs. linde por la Cavezada el camino q se va al
Portillejo y por un lado lieco de Feliz Migl. —— 10200

It. la otra viña en la Cañada de Maierrera conta-
da le saliedn. seteztas y veinte y ocho cepas, â medio
real montan treztos. y sesenta y quatro rs. lin-
de por un lado el camino real de Maierrera
./. y por la Cavezada viña de Medel sotes —— 0360

It. otra viña en Segadera q contada le saliedn. qui-
nientas y noventa y seis cepas â real montan
quinientos y noventa y seis rs. linde por la ca-
vezada el Rionuevo y por un lado pieza de la dYga —— 0596

La viña del Alto de Maierrera contda le saliedn.
mil treztas. y noventa y tres cepas, tasada cada
./. una â real montan mil treztos. y novta y tres rs.
linde Juliana Rodrigz. por la Cavezada, y por
un lado Andres Herreros —— 10396

It. la viña de Maierrera contda le saliedn. mil y
treztas. cepas tasadas â real y med. montan mil
noveztos y cinqta rs. linde por la Cavezada viña
de Dn Felix y por un lado viña de Migl. de Sto Engracia — 10950

It. la viña vieja de Maierrera contada le salieron
Dos mil y seisztas cepas tasada cepa a tres quartllos. mon-
tan mil noveztos y cinqta rs. linde por el oro Jph
Sotes y por los dos lados Dn Felix Manso —— 10950

Otra viña en Maierrera contada le salio mil dos-
zientas y sesenta cepas â real montan mil dos-
cientos y sesta rs. linda por un lado Dn Jph Medra-
no y por el oro vinculo de Da Ana Mañz. y por
otro lado el dho Dn Felix —— 10260

La viña del Alto de Maierrera linde por todas par-
tes Dn Felix Manso, contada le saliedn mil ci-
ento y sesenta y quatro cepas â real mon-
tan mil ciento y sesenta y quatro —— 10164

La viña del pecho de Maierrera contada le saliedn.

dos mil y noventa zepas linde por el oro pieza de Dn Jph. Medrano y por la cavezada viña de Dn Jph Daroca a me Rl. son mil y quarenta y cinco rs ——— 10045

It. la viña de la Cañueca le salieron dos mil doztas y veinte y cinco cepas à real y me. montan tres mil treztos. y treinta y siete rs. ——— 30337

It. la viña de los campillos contada le salieron tres mil cepas â real montan tres mil rs. linde de Dn Andres de Viana, y el camno Rl. q. va â Murllo ——— 30000

It. otra viña en la Corte de seis obradas linde el concurso de Dn Pedro Sicilia y herederos de Manuel Alozo tasada cada una a real mta. mil y doztos rs. ——— 10200

It. la viña del Clerigo de las Heras de la Corte de ochoztas. y novta. cepas â real montn. ochoztos. y novta. rs. linde Dn Pedro Caro y Dn Bernardo Romero, vez. de la villa de Soto ——— 0890

y It. la viña del camino de Murillo, majuelo de dos mil y cien cepas tasadas â dos rs. montn. quatro mil y doztos. rs. linde una de S.r Mrn. y el camino de Murillo, y el dho Dn Felix Manso ——— 40200

Otra viña en dho termo. junto a la refda. q. contada le salieron mil y seisztas. cepas tasadas â real mont. mil y seisztos. rs. linde dho Dn Felix Manso, y el camino de Murillo ——— 10600

y It. otra viña en la Matezrera q. llaman el Moral de seteztas cepas, tasadas â real y quartillo, monta ochoztos y veinte y cinco rs. linde viña de Dn Jph. Medrano por la cavezada y pieza de dho Dn Felix Manso ——— 0825

Piezas. Primeramte. reconocimos una pieza en el termino de Carrazoncillo q. medida le salieron veinte celemines y me. la fanega tasada â catorce ducados monta todo dosztos y sesta y tres rs. linde por un lado el camino q. va â

Hagoncillo, y viña de Bernardo Perez —— 0263

Yt. otra en parte el Querno q.e medida le salieron cinco fan.s y once celem.s tasada fan.ª a doce ducad.s monta todo setez.tos y ochenta y un r.s linde pieza de D.n Fran.co Daroca por un lado y por otro Jph Sotes —— 0781

+ Yt. otra pieza en S.ta Maria que medida le salieron onze celem.s y tres quart.llos tasada fan.ª â seisz.tos r.s linde pieza de la Capp.ª de N.ra S.ra de las Heras y viña de dho D.n Felix Manso ——

+ Yt. otra pieza en dho term.o de una fan.ª de tierra con seis pies de olivos tasada fan.ª a quinientos y cinq.ta r.s y los olivos dosz.tos y sesenta y quatro; con q.e monta todo ochoz.tos y catorce r.s linde pieza de N.ra S.ra de las Heras y pieza del Mayorazgo de D.n Pedro Sicilia por los dos lados —— 0814

Yt. otra pieza en la Alameda de Riaza de fanega y me.ª menos un quart.llo tasada fan.ª â veinte ducados monta todo trez.tos y treinta r.s linde el camino de Logroño y piez.s de las Monjas del Carmen — 0330

Otra pieza en el camino de Navarrete de dos fan.as y m.ª tasada â dosz.tos r.s fan.ª mõta todo quin.tos r.s y el olivo tasado en veinte y dos r.s monta todo quin.tos y veinte y dos r.s linde el camino R.l de Navarrete y piezas de los herederos de Juan Gonzalez —— 0525

Otra pieza en la Vad. junto al Corral de D.n Fran.co Daroca de tres fan.s tasada fan.ª a treinta ducad.s monta todo novez.tos y nov.ta r.s linde el Corral de dho D.n Fran.co Daroca y rio Molinos —— 0990

Yt. Otra pieza en el Madrezuelo medida salio de diez y siete celem.s tasada fan.ª â quatroz.tos r.s monta toda quin.tos y sesenta y siete r.s linde el rio nuevo por el ayo y por la cavezada pieza de N.ra S.ra del Rosario —— 0567

Otra pieza en el Regadio de fan.ª y me.ª de tierra

tasada â treinta ducad.s fan.a monta todo quatro-
cientos y noventa y cinco r.s linde por la ca-
bezada viña de D.n Diego Leza, y por los costad.s
pieza de D.n Bern.do Vomel vez.o de la v.a de Soto —— 0435

Yt. otra pieza de D.n Diego Leza q.e esta en el ca-
mino de Logroño tasada le salio dos fan.s y
dos celem.s tasada fan.a â tres z.tos r.s monta toda
seis z.tos y cinq.ta r.s linde por el oro la Yregua, y
por la cavez.da el camino R.l q.e va â Log.ño —— 0650

Yt. otra en la cumbre con un olivo de fan.a y me.a
de tierra tasada fan.a â doce ducad.s monta to-
da dos z.tos y cinq.ta y tres r.s linde pieza de los her.s
de Jul. Saenz por un lado y por otro pieza de los
her.s de Juan Gonzalez —— 0253

Yt. otra pieza en el term.o de la v.a con veinte pies
de olivos q.e es de dos fan.s y me.a de tierra, ta-
sada â catorze ducad.s fan.a monta tres z.tos y ochen-
ta y nueve r.s y los olivos tasad.s â quarenta
r.s cada uno montan ocho z.tos r.s imp.ta todo
mil ciento y ochenta y nueve r.s linde D.n Juan q. y
D.n Jul. Ant.o de la Prasilla —— 1018[?]

Otra pieza en el termino de Clavijo en donde
llaman las Alcaniças de siete fan.s de tierra
tasada cada fan.a â doce ducad.s monta todo no-
vez.tos y veinte y quatro r.s linde el camino de
Clavijo y pieza de la Vera Cruz del lug.r de Clavijo —— 0924

Huerta de la herreria } Yt. una huerta debajo del lugar q.e medida salio
de una fan.a menos medio celemin cercada
y arboleada tasada en dos mil ciento y nov.ta
y cinco r.s linde corral de D.n Jph Fern.z de Me-
drano y las heras —— 2195

Huerta debajo del Hort. } Yt. otra huerta debajo del Hortal de veinte
y seis celem.s cerrada y arboleada, tasada
en dos mil y quinientos r.s linde el camino

[illegible]ta cargad.u
[illegible]al censo
al M.re Escuela

	Rˡ de Villamediana y huerta dela dya desta vª	20500
Pieza.	Y It. una pieza en Rivalaguna de una fanega y quatro celem.s linde por un lado viña de D.n Pedro Caro, y por otro, pieza del Mayorazgo de D.n P.e Sicilia, tasada en ciento y diez y seis r.s	0116
	Y It. otra en Mojon de Murillo de dos fan.s tasada fan.ª a catorce duc.s monta toda tres.tos y ocho r.s linde por la Cavera, viña de her.s de D.n Juan Gonzalez y por el otro pieza de her.s de Juan de Estrada	0308
	Y It. en caicajos otra de una fan.ª de tierra linde viña de her.s de Ju.n Saenz y viña de la Confradia de S.n Sebastian tasada a quince du.s fan.ª monta ciento y sesenta y cinco r.s	0165
	Y It. otra en el camino de medio de fan.ª y m.ª de tierra, linde por el otro her.s del Mayorazgo de D.n Pedro Sicilia y el camino de medio; tasada en ciento y cinq.ta r.s	0150
	Otra en la Corte de dos fan.s de tierra, linde por la Cavezada viña de N.ra S.ra de las Eras, y el camino R.l y por el otro lado pieza de Manuela Gonzalez; tas.da en tres.tos y treinta r.s	0330
	Y It. una pieza en el Madexuelo de dos fan.s y quatro celem.s de tierra tasada en diez y seis duca.s fan.ª monta tres.tos y nov.ta y seis r.s linde el camino R.l q.e se va a soto; y por el otro rio viejo y pieza de las Monjas de la Madre de D.s	0390
Corrales.	Y It. un corral en Mojon de Murillo tasado en quatroz.tos y treinta r.s linde corral de D.n Manso y pieza de D.n Jph. Sicilia	0430
Corral.	Y It. otro corral en el Varrio de Soldevilla linde el Hortal, y el camino q.e ~~va~~ q.e va a Villamediana, con su cubierto y Choza, tas.do en dos mil y dos z.tos r.s	20200

Pajar. Yt. un pajar linde casa de Andres de Leza
y casa de Ana Ruiz con su cubierto tasado en
quatroztos. y quarenta rs. ———— 0440

Bodegas. Yt. una bodega en las del Portillo con dos arcos
y diez cubas y dos lagos de piedra linde Dn. Jph.
Daroca y por otro lado cueva de Catna. Alvarez q.
de las diez cubas se hallan ocho celladas de yerro
y las dos con cellos de palo q. todo monta nueve mil rs. — 90000

Bodega. Yt. otra cueba en el Portillo con su lago de pie-
dra y seis cubas con cellos de yerro linde
Pedro Antl. de Leza y Dn. Juan Ponce con la me-
tad de cubierta y puerta y entrada tasada en
quatro mil rs. ———— 40000

Bodega. Yt. otra cueva debajo del lugar sin cubas sus
arcos de piedra tasada en seis ztos. rs. linde dicho
Dn. Jph. Daroca y Dn. Jph. Sicilia, con sus cuebas — 0600

Todos los quales dhos vienes hemos tasado segun
que Ds. Nro. Sr. nos ha dado â entender y se
firmo de q. yo el Esno. doy fee= Jul. Lozano=

Auto. Respecto de no ser de la inspeccion de los tasa-
dores nombrados el reconocimto. y tasacon. de las
casas deste cuerpo gral. de vienes, su md. el
Sr. Marcos de Sicilia, Alcalde ordinario desta
va. de Alberite y su Jurisdn. en ella â diez dias
del mes de Agosto de mil setetos. y quata. y nueve
años por ante mi el Esno. dijo: Que para la
tasacon. de dhas casas nombrava y nombró por
tasador de ellas â Gregorio Pacin, Mro. de
de Albañileria, a qn. se le haga saber para su acep-
tacon. y Juramento; y por este su Auto assi
lo proveyo, mando y firmo su md. doy fee=
Marcos de Sicilia= Ante mi Diego Andrs. de la Camara=

Notificaon. acepta.on y Juram.to

En la dha v.a de Alberite dho dia mes y año, yo el Ess.no hize saver el Auto de arriva, â Gregorio Pacin Mro Alarife, en su persona, quien dijo aceptava dho nombram.to y hallandose presente el S.r Juez destos autos le rezivio Juram.to en toda forma de dro. de que usarâ bien y fielm.te su oficio y se firmo por su mña. y no por el suso dho, por no saber. doy fee = Marcos de Sicilia = Ante mi Dieg Andres de la Camara =

Tasacion de Casas.

En la villa de Alberite â catorce dias del mes de Agosto de mil setez.tos y quarenta y nueve años, yo Gregorio Pacin Mro. Alarife en cumplim.to de lo q se manda por el auto antecedente pasè â reconocer y tasar las casas en la forma siguiente ——

Primeram.te reconoci una casa q està en la plaza desta villa linde las dos plazas por la delantera, y por los costad.s casa de D.n Juan G.n Ibañz de la Pradilla, y Corral de Agustina Hortega con sus corralizas cubiertas y descubiertas, y balcones volad.s de yerro, q todo vale quarenta mil y quarenta y ocho r.s de v.n con trecientos ducad.s de mejoras q ha hecho el S.r D.n Felix en dha casa —— 40048

Yt. tasè la casa de la plaza q vive Valdemoros en cinco mil y quin.tos r.s de v.n linde por un lado la casa de la v.a y por otro casa de D.n Antonio Sicilia —— 050500

Y asi mismo tase la casa q vive Christoval de Arta y en el varrio de Soldevilla q està tambien cerca de la plaza q linda por el pral. la Ig.a desta v.a y por un lado D.n Jph. Sicilia y por otro Corral de dho D.n Felix Manso que vale dos mil doz.tos y seis r.s ———— 202o6

Yt. tasé la casa en q.e vive Diego Jubera en el Ba-
rrio de las Parras, linde p.r por el pral de ella la
calle R.l y casa de Andres de Leza en mil ocho-
cientos y quatro r.s v.n ———— 108o4

Yt. un sitio de casa en el d.ho varrio de las Parras
linde el Hortal y casa de Ju.n Garcia Minguez
tasado en doz.tos r.s ———— 02oo

Todas las quales d.has casas son las que tengo tasa-
das, segun q.e Dios N.ro S.r me ha dado a en-
tender y no lo firme de q.e yo el Ess.no doy fee.=

Requisit.xia Andres de Leza Alcalde Hordinal por
su Mag.d (D.s le g.e) de esta v.a de Alberite y su
Jurisd.on // A los ss. Correg.res Assistentes, Go-
vernadores, Alcaldes mayores, y Ordina.os y de-
mas Juezes, y Just.as de la villa de Nalda y
villa de Viguera y otras q.e combenga y ante
q.n esta mi carta de Requist.xia fuere presenta-
da y de lo en ella contenido, pido su acepta.on
y cumplim.to Hago saber q.e ante mi y en mi
audiencia y por testim.o del infraescripto Ess.no
oy dia de la f.ha parecio D.r Fran.co Guerrero
Presbit. residente en ella con una peticion en
n.re y como poder haviente de D.n Felix Jph.
Manso de Velasco, vez.o de la v.a de Torrecilla
haz.do relacion q.e hav.do muerto en el año mas
proximo pas.do D.a Maria Ana Romero Muger q.e fue
fue de d.ho D.r Felix y dejado algunos hijos, y
algunos vienes muebles y rayzes en esta v.a y fuera
de ella pidio ante d.ha Just.a q.e lo fue dicho
año se hiziese imbentario Juridico de todos
ellos, el q.e parece se executo en el dia veinte
de Marzo de d.ho año; y q.e para hazer particion

de ellos y en la atencion de recaer en dha heren-
cia algunas propiedades existentes en la dha
villa de Nalda y Viguera de la Memoria Ju-
rada que presento, y necesitar para pasar a prac-
ticar la peticion de q. se tasen primero los dhos
vienes contenidos en la citada memoria; me
pidio se expidiese requisitoria para las Just.as de
las ref.das villas, para q. por ellas, y cada una se
hiziesen tasar los vienes existentes en su Jurisd.
por peritos q. para ello se servirian nombrar
y por auto q. provei lo mande assi q. es la pre-
sente q. con insercion del dho Pedim.to Auto, y
Memorial de vienes presentada es como se sigue =

Memorial de los Vienes. — Memorial Jurado de los vienes q. yo Dn. Fran.co
Guerrero como Poderista de Dn. Felix Jph. Man-
so de Velasco vez. de la v.a de Torrecilla de los
Cameros doy de los vienes rayzes existentes
de la v.a de Nalda y Viguera, q. son los sig.tes —

Nalda. — En la villa de Nalda una casa q. llaman
la de la Tela en la plaza de dha v.a q. hace un siete —

Viguera. — En la v.a de Viguera una casa con sus corralizas
y huerta y pajar q. alinda con Jph. Murillas y
Pedro Vergara y esta cercada de la plaza; y la
huerta alinda con huerta de Dn. Fran.co Vitoria
y sus hered.s y con el llano de abajo, y mas
arriva con huerta de Pedro Garcia —

It. otra casa pequeña y maltratada q. alinda
con la calle ma.r y casa de Ju.n Ramirez
y lo del concurso de Lazaro Montalvo —

Casilla. — It. otra casilla q. era de Ana Fern.z y la compro
Dn. Ju.n Fran.co Romero, aledaños la casa de Ju.n
de Elias y parece q. dicha casa esta arrui-
nada, y solo ay el solar —

Piezas. Yt. una pieza de diez celem.s de tierra en los moli-
nos destruidos de los Romeros, linde Yregua, y
hered.o de Fras Castillo ——

Yt. dos celem.s en regadio do dizen Prao los linares
linde el Rdor de Teresa y hered.s de Dieg. Saenz ——

Yt. otro pedazo en la via de Tejada ocho celem.s de
sembradura aledaños Fran.co Calahorra y Die-
go Carasa ——

Yt. otro pedazo de cinco celem.s de sembr.ra do di-
cen la Mata en sequero, linde Fran.co Saenz de
Cavezon y Diego Carasa ——

Y no tengo noticia de otros vienes mas que los expresd.s
y assi lo Juro en anima de parte y lo firme =
D.n Fran.co Guerrero ——

Peticion; D.n Fran.co Guerrero Presb.o Poderhaviente de
D.n Felix Jph Manso de Velasco, ve.o de la de Torre-
cilla cuyo poder tengo present.o Como mas aya
lugar parezco ante V.m y digo q. por fin y muer-
te de D.a Maria Ana Romero su Muger q. fue
de dho D.n Felix, se hizo imbentar.o por el Anteces.r
de V.m y a mi instancia, de todos los vienes mue-
bles y rayzes pertenez.tes a dha D.a Maria Ana
exsistentes en esta villa de Nalda y de Viguera
para hazer quenta y partid.n de todos ellos entre los
hered.os q. dejo D.a Maria Ana; combiene al dro.
de dha mi Parte se expida Requisit.xia a la dha
villa de Nalda y Viguera, para q. por sus Just.as se
nombre Tasad.r de los vienes exsistentes en dhas
villas, mediante lo qual = Mediante lo qual =
A V.m pido y supp.co se sirba expedir dha Requi-
sitoria con la Justificad.n necesaria dirigida a
dhos pueblos q. es de Just.a q. pido, Juro lo necesar.o
&.a = D.n Fran.co Guerrero = Otro si hago presen-
tad.n de un Memorial Jurado de los vienes q.

---

existen en la dha Villa de Nalda y de Viguera q.
son de los q. se ha de hazer dha tasaon = A Vm pi-
do y suppco lo aya por presentado, q. es Justa que
pido, fho. ut supra = Guerrero

Auto. Por presentada despachese la requisitoria q. se
pide dirijida â las Justas de la villa de Nalda
y de Viguera, para q. nombren Tasadores de los
Vienes q. contiene la Memoria por el otro si,
con la insercion necesaria para su aceptaon y
cumplimto Su md. el Sor Andres de Leza, Al-
calde Ordinal desta Va de Alberite y su Jurisdn
por su Magd lo mandò en ella â siete de Febo
de mil seteztos y quarenta y siete años = No fir-
mò por no saver lo señalo con la señal de la
Cruz q. acostumbra de q. yo el Essno doy fee =
+ = Ante mi Thomas de Muñoz

Los quales dhos Autos preinsertos concuerdan con
sus originales q. quedan en poder y oficio del pre-
sente Essno de q. dà fee, y en execuon y cumplimto
del Auto por mi proveido en el dia de oy, man-
dè despachar la presente carta Requisitoria para
Vme y cada uno en su Jurisdn Por la qual de
parte de su Magd (q. Ds ge) cuya Justa en su
Real nre. exerzo, y administro, les exorto, y
requiero, y de mi parte les suppco y pîdo por md.
q. siendo presentada por qualqra persona sin le
pedir Poder ni otro recaudo alguno, lo man-
den aceptar por ante Essno ppco q. de ello de fee;
y en su consequencia mandar tasar los Vienes
q. van expresad. por personas peritas q. se serbi-
ran nombrar y para ello quienes declaren la
tasaon q. hizieren, vajo de Juramto y hechas

y executadas qe sean las dhas dilix.s se serviran mandar entregarlas las originales con esta mi Requisit.ria pagando los drōs devidos, y para qe la traiga y presente en este Tribunal y oficio del presente Ess.no que en lo assi Vmds. mandar, hazer y cumplir, Administraran Jus.a y yo haré al tanto sipre qe las suyas vea. fha en la villa de Alberite â siete dias del mes de Febr.o de mil setez.tos y quarenta y siete años = + = Por su mandado Thomas Muñoz

Acepta.on y cumplim.to

Sin perjuicio dela Rl. Jurisd.n qe su mrd exerce en esta villa se acepta la precedente Requis.ria y conforme â ella se tasen qualesq.ra vienes de la herencia de D.a Maria Ana Romero, sitos en esta dha Jurisd.n; y para su efectivo efecto se elije y nombra â Andres de Yerbe Mro. de Obras en esta dha v.a â q.n sele haga saver con razon delo qe ha de tasar dentro de tercero dia; quien comparezca â Jurar y declarar en forma, y hecha la tasaz.n se entregue toda original âla parte requirente: Lo mandó assi en vista dela dha Requisit.a el S.r Liz.do dn Manuel Pablo de Garayzabal, Abog.de Governa.r Alc.de ma.r Just.a ordinaria y Juez de apelaz.nes en todos los esta.s de Cameros y Aguilar. En esta dha villa de Nalda â veinte y dos dias del mes de Febr.o de mil setez.tos quarenta y siete años. y lo firmo su Mrd. de qe yo p.te Ess.no doy fee = Liz.do dn Manuel Pablo de Garayzabal = Ante mi Manuel de Soldevilla

~~Juram.to~~

Notifica.on

En la dha villa dho dia mes y año dhos.

yo el Ess.no hize saber la requisitoria y su aceptaz.n lo q. por ella se pide y manda â Andres de Zerbe vez.o de ella, y Mro. de Obras en su persona q. dijo esta pronto â cumplir con lo q. se le manda; de que doy fee = Soldevilla

Juram.to

En la dha villa dho dia, mes y año ante su su mrd. el S.r Lizdo. D.r Manuel Pablo de Garayzaval parecio Andres de Zerbe Mro. de Obras, y vez.o de ella y dijo q. esta pronto â cumplir con lo q. se le manda, para cuyo efecto su mrd. recivio al suso dho Juram.to por Dios y a una Cruz en toda forma de dro. de q. hara bien y fielm.te el oficio de Tasador de la casa q. se le señala en la requisit.a antecedente sita en la plaza de la Tela desta dha v.a declarando su valor, segun y como Dios Nro. S.r le diere â entender; e hizolo bien y ofrecio de cumplir como se la encarga bajo el Juram.to q. se le ha rezivido; y dijo ser de edad de mas de quarenta años; y lo firmo con su mrd. de q. yo el p.te Ess.no doy fee = L.do D.r Manuel Pablo de Garayzabal = Andres de Zerbe = Ante mi Manuel de Soldevilla

Declara.on

En la v.a de Nalda â veinte y tres dias de dho mes y año, ante dho S.r Juez y ante mi el Ess.no parecio Andres de Zerbe, Mro. contenido en las dilixs. antecedentes, y dijo q. en cumplim.to de lo que por ellas se le manda, y bajo el Juram.to q. tiene fho. â visto de la dha casa y rejistrado y tasado toda ella pieza por pieza y visto tambien todas sus puertas, ventanas, quartones, Cabrios, pies, cadenas, Sopandas, Corbos, tijeras, alares, canes, tejas, tablon; y todos los demas materiales de yeso, cal, piedra, y ladrillo; y declara q todo ello vale veinte y un mil quinientos y ochenta y siete rs. vn. en cuya cantd. tasa y valua dha casa segun su arte y como tal Mro. justa su conciencia, y en la forma q Vd. se lo ha dado â entender, en q se afirmò y ratificò y lo firmò con sus mrd. de q doy fee= Lizdo. Dn. Manl. Pablo de Garayzabal= Andres de Zerbe= Ante mi Manuel de Soldevilla

E yo el sobre dho Manl. de Soldevilla Essno. del numl. de esta va. de Nalda, preste. fui â todo lo q por mi antes desto va fha mencion, cuyas dilixs. originales entreguè â la parte requirente como se manda; y en fee de ello lo signo y firmo en dha va. dho dia mes y año= En testimonio de verd.= Manuel de Soldevilla

Aceptazon. Sin perjuicio de la Jurisdon. Nal q su mrd esta exerciendo en esta va. se acepta la requisitoria q antecede, en su virtd. se tasen los bienes de la herencia de Da. Maria Ana Romero, sitos en esta Jurisdn. y para dho efecto se elije y nombra â Jul Sanchez y Joseph Chavarria Mros. de Obras y Alarifes, a qnes. se les haga saver lo q han de tasar, lo q executen en el termino de tercero dia y comparezcan â jurar y declarar, y hecha q sea dha declaraon. de casas y heredades q para esto se nombra assi bien â dho Jul Sanchez como Labrador q es. Se entregue todo ello a la parte requirte. Lo mandò assi su mrd. el Sr. Dn. Franco. Antonio Saenz de Vitoria Alcde. Ordinario en esta va. de Viguera y su Juris.on por su estado noble en ella a veinte y cinco dias del mes de Febrer.o de mil setez.tos quarenta y siete años de q.e yo el Ess.no doy fee = D.n Fran.co Ant.o Saenz de Vitoria = Ante mi Juan de Aragon y Alfaro

Notificaz.on

En la dha v.a de Viguera dho dia mes y año; yo el Ess.no hize saver la requis.xia y lo q.e por su acept.on se manda â Ju.n Sanchez vez.o de ella, y Mro. de Albañileria y Labra.or del campo en su persona, q.e dijo esta pronto â cumplir con lo q.e se le manda; de ello doy fee = Alfaro

Otra.

En Viguera dho dia mes y año dho. yo el Ess.no hize saver la citada requist.xia y lo q.e se manda por su acept.on â Jph. de Charraria vez.o desta v.a y Mro. alarife en ella en su persona; quien respon.o esta pronto â hazer lo q.e se le manda; de ello doy fee = Alfaro

Juram.tos

En la dha v.a de Viguera â los dhos veinte y cinco dias del mes de Febrero y año dho. ante su mrd. el S.or D.n Fran.co Saenz de Vitoria, Alc.de Ordinario en ella y su Juris.on parecieron Juan Sanchez, y Jph. de Charraria vez.s de ella y por ante mi Ess.no su mrd. les recivio Juram.to por D.s y â una Cruz en devida forma, y bajo de el dijeron, haran bien y fielm.te el Oficio de tasadores de las cosas q.e se le señalaren y estando y, el citado Ju.n Sanchez assi bien de las heredades de tierra que se le señalen declarando su valor de todo ello segun y como D.s Nro. S.r les diere â entender, y ofrecie.on cumplirlo como se les encarga, bajo el Juram.to q.e se les ha recivido; y dijeron

el dho Jul. Sanchez ser mar. de sesenta años.
y lo firmo el q.e supo Junto con su mrd. y en fee
de ello yo el Ess.no = Dn. Fran.co Ant.o Saenz de
Vitoria = Jul. Sanchez = Ante mi Juan de
Aragon y Alfaro

Declara.on de las casas.

En la v.a de Viguera a veinte y siete dias
del mes de Febrero y año dho. ante su mrd.
dho. S.r Alcalde y ante mi el presente Ess.no pa-
recieron Jul. Sanchez y Jph. de Chavarria, vez.os
desta v.a contenidos en las diliz.s antecedent.s
y dijeron q.e en cumplim.to de lo q.e por ellas cons-
ta les esta mandado, y vajo del Juram.to q.e les
esta rezivido, han visto, rejistrado y tasado la
casa con corraliza huerta y pajar q.e alinda con
casa de los hered.s de Jph. Murillo, y casa de
los hered.s de Pedro Garcia de Bergara toda ella
pieza por pieza, puertas, ventanas, quartones,
cabrios, cadenas, sopandas, pies, corbos, y todo
lo demas de q.e se compone dha casa, paredes
cimiento y declaran q.e con la dha huerta Co-
rraliza y pajar vale seguram.te todo ello, nueve
Casa. mil y veinte r.s v.n = Y tambien declaran han
visto reconocido y tasado en la misma forma la
casa pequeña y maltratada sita en la calle may.r
alinde casa de Jul. Ramirez, y casa del concurso
de Lazaro de Montalbo, y declaran por la tasa.on
Solar. q.e han hecho vale tresz.tos r.s v.n = Y por el con-
siguiente declaran han visto y reconocido y tasa-
do el solar q.e alinda con casas de Fran.co Lopez
de S.ta Maria Blas Mrz de Tejada y Juan
Garcia de ~~Berga~~ Bergara en cinq.ta r.s v.n en lo
que queda tasado y valuado todo ello segun su

ante y como tales Mros. segun y en la forma qe Ds. Nro. Sr. les ha dado â entender; en qe se afirman, y ratifican y lo firma el qe sabe junto con su Mro. y en fee de ello yo el Escno. Dn. Franco. Anto. Saenz de Vitoria = Juan Sanchez = Ante mi Juan de Aragon y Alfaro ——

Otra tasaon. de las hereds.

En la dha villa de Viguera â los dhos veinte y siete dias del mes de Febrl. y año dho. Ante su mrd. dho Sr. Alcde. por ante mi el Escno. parezio el refdo. Jun. Sanchez, vezl. de ella y Labrador y dijo qe en cumplimto. de lo qe assi bien le esta mandado por las dilixs. qe anteceden y bajo del refdo. Juramto. qe tiene fho. ha visto y reconocido y medido las heredades de tierra insertas en dha Requisitria. y tasa el pedazo de tierra sito en la Mata qe es de cavida de siete celemds. de sembradura, poco mas ô menos, en diez y siete ducads. y mes de vn. —— 0187

El pedazo del Prao, en ciento y diez rs. vn. —— 0110

El pedazo qe dize del Molno. en traicastillo que es de diez y seis celemds. de sembradura en quatro años. rs. vn. —— 0400

Y el pedazo lieco en la via de Tejada en cinqta. rs. vn. 0050

Lo qe ha tasado y valuado como tal Labrador bajo su conciencia y en la forma qe Ds. le ha dado â entender. en qe se afirma y ratifica, y lo firma junto con su mrd. y en fee de ello yo el Escno. = Dn. Franco. Anto. Saenz de Vitoria = Jun. Sanchez = Ante mi Juan de Aragon y Alfaro ——

Yo el dho Jun. de Aragon y Alfaro Escno. qe soy unico, y del numl. Juzgado, y Ayuntamto. de esta villa de Viguera, prese. fui â lo qe de mi và fha mencion, y en fee de ello lo signo y firmo, en

esta dha vª de Viguera dho dia mes y año dho
Entretenim.s de vezd.º = Jul.º de Aragon y Alfaro

Reportacion. En la villa de Alberite a veinte y ocho dias del mes de Febr.º de mil setez.tos y quarenta y siette años, Ante su mrd. el s.r Andres de Leza Alc.de ordinario de ella y por ante mi el Ess.no se reporto la requisitoria q.e antecede con sus dilix.s y su mrd. mando se pongan con los Autos q.e dimanan y para q.e conste lo pongo por fee y dilix.a q.e firmo = Thomas Muñoz =

Auto. En vista del imbentar.º tasac.n de todos sus vienes hecha por los peritos en vir.d de la petic.n q.e da principio a estos autos, y de lo pedido en ella por D.n Fran.co Guerrero, Presb.º el presente Ess.no le entregue Copia fee haciente de todo ello; A cuyo trailado, o trasla.do su mrd. interponia, e interpuso su Autorid.d y decreto Judicial en q.to puede; Lo mando assi, y firmo el S.r Marcos de Sicilia, Alc.de ordina.º de esta v.a de Alberite y su Jurisd.n en ella a veinte dias del mes de Agosto de mil setez.tos y quarenta y nueve años = Doy fee = Marcos de Sicilia = Ante mi = Diego Andres de la Camara

Concuerda este trailado con el imbentario original tasaziones y demas instrum.tos que quedan en mi poder y oficio de esta v.a de Alberite en donde assisto por ausencia de Tomas Muñoz Ess.no del num.º de ella, a q.e me remito, y en fee de ello y en virtud de lo mandado por Autos y de pedim.to de D.n Fran.co Guerrero, Presbitero, lo signe y firme en dha villa yo el infraescripto Ess.no de su Mag.d y del num.º de la villa de Albelda à veinte y dos de Agosto de mil setez.tos y quarenta y nueve años = En testim.o de verdad = Diego Andres dela Camara ———

Derechos del S.or Juez, quince r.s ———	015 —
Derechos de Tasadores de hazienda y casas, ciento y veinte y quatro r.s ———	124 —
De papel sellado y el de a diez y seis r.s para el traslado, veinte y q.tro r.s ———	024 —
Drõs. de mi el Ess.no de original y este traslado, sesenta r.s v.n ———	060 —
Imp.ta todo q.e pagó D.n Fran. Guerrero ———	223

Rentas de la casa del S.or Romero desde el año de 46 =

El Quarto alto encima la puerta principal reditua ocho ducad.s al año; ha estado dos meses sin alquilar, y lo han vivido Jul. Jph Garrido y Bern.do Tejada ———

Quarto vajo dela Reja ha redituado ocho ducad.s y lo han vivido dos años Jul. Ximenez y estuvo desocupado quatro meses; y cumplirà otros dos años Fran.co Monseca en seis de Mayo del año de cinq.ta q.n ha dado veinte r.s por quenta dela Renta y todo lo demas q.e ha valido la de este quarto deven los Renteros ———

Quarto vajo y à la segunda puerta de d.ha casa redictua seis ducad.s y med.o cada año, y lo ha vivido Antonia Medrano, quien ha dado tres ducad.s à q.ta de su renta lo demas deve ———

Quarto alto encima de este estava arrendado por nueve años à Jul. Mrñz. quien se halla en Zaragoza en servicio del Rey, q.e aunq.e sera de su oblig.on cumplir el arrendam.to se ha procurado no estè desocupado; ha redictuado siete ducad.os cada año: lo vive Fran.co Ayarza, quien ha dado à quenta de la renta ciento y quince r.s deve lo demas ______

Y se adbierte q.e algunas destas partidas q.e se confiesa ha de rezivir desde el año de 46. se verà mas de espacio por no permitirlo aora la precisa en q.e se pide esta noticia si son entregadas; por q.to de las rentas atrasadas en d.ha casa y de q.e se ha hecho cargo en la ultima razon q.e se embio à Albezite pedido tambien para formaz.n de quentas, y los gastos hechos y suplidos por mi hasta oy son en ellos quatro años, son ciento y quatro r.s y cinco m.rs. Y aunq.e se han hecho otros en d.has casas por los Renteros, no han traido memoria de ello por no traer dinero = Oct.e quatro de quarenta y nueve =

La casa de Viguera con su huerta la ha arrendado y cobrado su renta desde el año de treinta y seis hasta quarenta y dos, Adgomara vez.o de d.ha V.a Y desde el año de quarenta y dos hasta este quarenta y nueve se esta sin rentero: Y assi mismo las piezas propias de D.a Maria Ana (q.e D.s haya) se està aprovechando de ellas el S.r M.re Escuela en d.ha V.a de Viguera =

Prosigue la quenta gral. desde prim.o de Henero de mil setez.tos quarenta y seis, en la manera sig.te ______

Data. Primeram.te regar las viñas de imbierno. 152 ______	0152
Podar las viñas cinq.ta peones à q.tro r.s ______	0200
Echar morgones qua.ta y cinco r.s ______	0045
Cavar las viñas trez.tos y veinte peones à q.tro r.s son mil dos z.tos y ochenta r.s ______	10280
De hedrar las viñas dos cientos peones à q.tro r.s son ochocientos r.s ______	0800

Escardar las viñas ciento y veinte rs	0120
Riegos de verano sesenta rs	0060
Bindimia de componer las comportas doce rs	0012
De dos pars q se compraron a ocho rs cada uno son diez y seis rs	0016
De limpiar el lago quatro rs	0004
De nueve obejas a diez rs son noventa rs	0090
De siete fans de trigo ciento y cinco rs	0105
De seis fans de zevada a diez rs son sesta rs	0060
De tres yugadas â acarrear seis dias â razon de ocho rs y quatro celems de zevada, son ciento y quarenta y quatro rs	0144
De quince cants de vino a qtas rs son sesta rs	0060
De quince hombres cortando uba tres acarreando y uno descargando ciento y ochenta rs	0180
De una fanega de alubias veinte y ocho rs	0028
De azeyte y pescado diez y ocho rs	0018
De labar tres cubas doze rs	0012
De especias y sal seis rs	0006
De pisar el lago quince rs	0015
De sacar el vino y llevarlo â las cubas hazer pie tras pie y patilla y morteros de todo gasto setenta rs	0070
Gastos del Hortal = De regar el Hortal doce rs	0012
De arar el Hortal primera, segda y tercera reja y sembrarlo quarenta yugadas a diez rs son quatrozientos rs	0400
It. de veinte y dos fans de zebada q se sembraron y cortaron â diez rs son dozientos y veinte rs	0220
De diez y nueve peones desterrondo y haziendo levadas cavando orillas cinqta y siete rs	0057
De revolber el estiercol en el corral tres hombres nueve rs	0009

De una yugada y dos hombres para sacar el estiercol del Corr.l y otro tenderlo, vei.te y un r.s	0021
Echar cama en el corral y bajar la paja desde la Hera quince r.s	0015
Yt. quatro fan.s de abas duras a catorce r.s la fanega q. se compraron para sembrar en el Hortal son cinquenta y seis r.s	0056
Yt de sembrar las d.has quatro fan.s de abas, hacer levadas, regarlas, nueve peones a tres r.s son veinte y siete r.s	0027
Yt. labrarlas la primera vez diez peones a tres r.s son treinta r.s	0030
Yt. dela segunda mano nueve peones a tres r.s son veinte y siete r.s	0027
Yt. de segar doce fan.s de cebada de tierra y seis de abas a siete r.s la fan.a son ciento y veinte y seis r.s	0126
Yt. de acarrear d.ha cebada y abas, catorce r.s	0014
Yt. de trillar la cebada y las abas de Peones y cavallerias hasta poner los granos en casa, noventa y seis r.s	0096
De limpiar las sanjas dela Garnacha una vez cada año treinta y seis r.s	0036
Yt. de limpiar las Sanjas del Hortal quarenta y cinco r.s	0045
Yt. de hazer una tapia en la pieza q. era de los Tarazonas cinquenta y un r.s	0051
Yt. dos.tos y ochenta y un r.s ala V.a p.r los riegos	0281
Yt. ala d.ha villa de devitos R.s ciento veinte y ocho r.s	0128
Yt. en este año de quarenta y seis hize una puerta nueva para el Hortal q. costo ciento y cinq.ta r.s	0150
Yt. de hazer de piedra labrada el rio q. pasa por la puerta p.ral del Hortal y un poio por la parte de adentro con su empedrado de toda corta doscientos y sesenta y cinco r.s	0265

It. en la cueba pral. se le agrego otra q̃ llaman de Tarazona y se limpio el año q̃ estava ciega; se pusiern. tres cubas recorridas; se le hizo la portada de piedra labrada, y se rebajo el suelo hasta igualarlo con el de la cueva pral. y todo costo quatroztos y sesenta y cinco rs.	0465
It. este año de quarenta y seis pague al Cavildo ciento y veinte y quatro rs.	0124
It. de la Administran. 30. ducas. en casa un año	0330

Cargo de 46.

Se cojieron en el Hortal setenta y dos fanegas de cebada â diez rs. son setezientos y veinte rs.	0720
De veinte y quatro fans. de abas a quince rs. son son treszientos y sesenta rs.	0360
De fruta del Hortal q̃ se vendio, doszientos rs.	0200
De seiszientas cantaras de vino â quatro rs. son dos mil y quatrocientos rs.	2400
De diez y siete fans. y mea. de trigo â quince rs. de rentas de la tierra blanca son doszientos sesenta y dos rs. y md.	0262-17
De un censo contra las primicias doszientos y ochenta rs. y medio	0280-17
It. otro contra Agustin de Castroviejo quatro ds. y medio son quarenta y nueve rs. y me.	0049-17
It. otro contra la viuda de Xadraque, treinta y seis rs. y doce mrs.	0036-12
It. otro contra Juaqn. Perez de veinte y un rs.	0021
It. otro contra Matias de Moros de veinte y seis rs. y doce mrs.	0026-12
It. la casa q̃ llaman de la Botica doze ducs.	0132
La q̃ esta debajo de ella siete ds. setenta y siete rs.	0077
It. la q̃ esta en el barrio de las Parras cinco ds.	0055
It. dos ducas. del pajar, veinte y dos rs.	0022
It. diez duc. pr. la huerta de la Herrzia. son ciento y diez rs.	0110

It. quince ducados por la de los frayles son ciento y sesenta y cinco rs	0165
Cargo	40917_7
Data	60462
Alcance	10544_29
Por conclus.on desta q.ta resulta alcanzada esta Haz.da en mil quinientos quarenta y quatro rs. y veinte y nueve mrs. los q.s se ponen por caveza en este año que se sigue de quarenta y siete en la forma y manera siguiente	10544_20

Data, año de 47.

De regar las viñas de imbierno 148. rs	0148
De podar las viñas cinq.ta y quatro peones a quatro rs. son 216. rs	0216
Echar mojones quarenta rs.	0040
Cavar las viñas trez.tos y catorce peones a quatro rs. /. son 1256 rs	10253
De hedrar las viñas 190. peones a q.tro rs son 760. rs	0760
Escardar las viñas 120. rs	0120
Riegos de verano 50. rs	0050
Bendimia: De componer la comportas 13. rs	0013
De limpiar el lago quatro rs	0004
De ocho obejas a diez rs. son 80. rs	0080
De siete fan.s de trigo cada una â 18. rs. son 126. rs.	0126
It. seis fan.s de zebada q.s gasta.ron las cavallerias â diez rs. son 60. rs.	0060
It. tres yugadas acarreando la uba seis dias â raz.n de ocho rs. y quatro celem.s de cebada son 144 rs	0144
De diez y seis cant.s de vino a 4. rs y quart.llo son	0068
De 16. hombres, cortar uba, tres acarreadores, y un descargador en la cueva 175. rs	0175
Una fanega de alubias 30. rs	0030
De azeyte y pescado 20. rs	0020
De lavar quatro cubas â 4. rs. son 16. rs	0016
It. de especias y sal seis rs	0006
De pisar el lago quince rs	0015
De sacar el vino y llebarlo â las cubas hacer pie traspie y pat.llas y pellejos, de todo gasto 78. rs.	0078

De un Pasavino 4. xs.	0004
Gasto del Hortal. De regar dho Hortal catorce xs.	0014
De arar el Hortal de primera, segunda y tercera reja y sembrarlo 38. yugadas â diez xs. son trez.tos y ochenta xs.	0380
De veinte y q.tro fan.s de cebada q. se sembrar.on que â diez xs. cada una son 240. xs	0240
De veinte y quatro peones desterronando, haziendo lebadas, cavando orillas y sembrar la dha cebada â tres xs. son 72	0072
De rebolber el estiercol del corral, 9 xs	0009
De tres cavallerias con sus amos, sacar el estiercol de el corral al Hortal, todo 18. xs	0018
It. se sembrar.n quatro fan.s de Abas â 10. xs	0040
It. de sembrar las dhas quatro fan.s de abas hacer lebadas, regarlas ocho peones â 3 xs son 24	0024
It. de labrar la primara mano 12 peon.s â tres xs son 36 xs.	0036
It. de la segunda mano se ocupa.ron 10. peones	0030
De segar doce fan.s de tierra de cevada y seis de tierra de abas â seis xs y med.o fan.a son 117. xs	0117
It. de estezar la Era dos peones 6. xs	0006
It. de acarrear dha cebada y abas y recojerla hasta ponerla en la Era 16. xs	0016
It. de trillar la cebada y las abas de peones y cavallerias hasta poner los granos en casa 30. xs	0030
De limpiar las sanjas de la Garnacha una vez cada año treinta xs	0030
It. de limpiar las sanjas del Hortal tre.ta y nueve xs.	0039
It. le pague â la villa dos z.tos och.ta y un xs de riegos	0281
It. â la dicha v.a de deritos xs. 128. xs	0128
It. del sitio de la herreria q. se agregó â la huerta, q. costó el sitio y hazer las paredes quatro z.tos xs. pagad â la villa los 300. xs. y los 100. de cal y oficiales para cerrarla	0400

It de hazer el imbentario, original, y traslado, derechos de los Tasadores, Juez y Ess.no papel blanco y sellado 225. rs con mas la requisitoria para la tasacion de Nalda en donde pague â Juez y Ess.no 16. rs y Andres de Zelbe 30. rs y en Viguera â Juez y Ess.no 24. rs y â Jul Sanchez 30. rs y otros 30. rs â Joseph de Echavarria q todo importa 421. rs	0421
It. del medio Corral q compre â Dn Joseph Sicilia surco al de casa q esta camino de Murillo en 25. ducados y costo de unirlos y hazerlos de maderas tablon, tejas, y manos y levantar las tapias 883. rs q juntos con los 25. ds suma todo	10158
It. en la casa pral. costaron las dos escaleras prales. enlosados umbrales para las portadas y la escalera q baja â las Corralizas todo piedra labrada q costo 100 ducados	10100
It. Pague a Dn Tiago Azpillaga por hazer el chapitel de ojas de lata, maderas, tablas, clavos, componer la Cruz y hazer las bolas, ciento y cinqta rs	0150
It. de hazer tres ventanas para la galeria de tablas de pino y otra para el quarto bajo, y otra q esta en el portal pral. costaron de manos, tablas, clavos, y visagras 106. rs	0106
It. mil tejas q se han gastado en las quatro casas, y las dos cuebas q costaron setta rs y de oficial, recorrer los tejados y hechar una sopanda en la cueva pral. ciento y veinte rs q todo	0120
It. al Cavildo desta Va de Alberite q he pagado por los Aniversarios de la casa 124. rs	0124
It. de la Administracion de este año 30. ducos	0330
Se previene q los censos contra la hazienda a los ha pagado el amo Dn Felix	
Por fenezimto y conclusion de la data de quarenta y siete q impta nueve mil quatroztos y cinco rs q restados con seis mil ciento y cinco del cargo es alcanzada dha Hazda en tres mil y treztos rs hasta fin de quarenta y siete.	Data 9405 Cargo 6105 Alcance 3300

Cargo de 47.

Primeramte se cojiedr en el Hortal 75. fan.s de
zevada pagado el diezmo y la Primicia, que
vendidas a diez rs. imptan. 750. rs ——— 0750
It. de abas del Hortal, pagado diezmo y primicia
treinta y cinco fan.s a quince rs. imptan ——— 0525
It. de fruta q se vendio 140. rs ——— 0140
It. de diez y siete fan.s y media de trigo de renta de
las piezas; vendidas â diez y ocho rs. imptan ——— 0315
It. de 900. cant.s de vino q se vendieron a quatro rs y
quartillo, y de veinte una quedan en ochoztas y qua-
renta y cinco, de mermas y ojeaduras se rebajan
otras 45. c.s q quedan libres ochoztas. cant.s q vendi-
das a quatro y quartillo imptan. 3400. rs ——— 30400
It. de un censo contra las primizs. 280. rs y media ——— 0280
It. otro contra Agustin de Castroviejo 4 ds y mo son 49 rs ½ ——— 0049-17
It. otro contra la viuda de Badraque de 36 rs y 12 ms ——— 0036-12
It. otro contra Juaqn Perez de 21. rs ——— 0021
It. otro contra Matias de Moros de 26. rs y 12. ms ——— 0026-12
It. la casa q llaman de la Votica 12. ducos ——— 0132
La q esta debajo de ella siete ducs son 77. rs ——— 0077
It. la q esta en el varrio de las Parras, 5. ducos ——— 0055
It. dos ducos del pajar 22 rs ——— 0022
It. diez ducs por la huerta de la herreria son 110. rs ——— 0110
It. por la huerta de los frayles 15. ducs 165. rs ——— 0165

Cargo - 60105
Data - 90405
Alcance 30300

Data del año de 48.

Primeramente se
pone por caveza tres mil
y trescientos reales en que es alcanzada la
hazienda en el año de 46 y 47 ——— 30300
It. de regar las viñas este año de imbierno ——— 0145
It. de podar las viñas quarenta y ocho Podadores
â quatro rs cada uno son 192 ——— 0192
De hechar morgones 36. rs ——— 0036
It. de cavar las viñas trescientos y doze peones a
quatro rs son 1248. rs ——— 10248

De hedrar las viñas 198. peones â 4. rs. son	0792
De escardar las viñas ciento y veinte y ocho rs	0128
Riegos de verano 56 rs	0056
Bendimia: De componer las compuertas 10. rs	0010
De limpiar el lago 5. rs	0005
De seis obejas â 10. rs son 60 rs	0060
De seis fans de trigo â veinte y quatro rs. son	0144
It. cinco fans. de zevada â 10. rs son 50	0050
It. de dos yugadas y ma. quatro dias con veinte cortadores, acarreadores y descargadr. 250. rs	0250
It. de 10. cants de vino â 4. rs y qllo. son 42 rs y mo	0042-17
It. de ma fana de alubs. 15. rs	0015
De azeyte y pescado 12. rs	0012
De lavar una cuba quatro rs	0004
De especias y sal quatro rs	0004
De pisar el lago 15. rs	0015
It. de sacar el vino y llebarlo â las cubas y hazer pie tras pie y patilla todo 40. rs	0040
De vender 250. cants. de vino, gasto del Corredor y Medidor 12 rs	0012
Gastos del Hortal: de regar dho Hortal 16 rs	0016
De arar el Hortal de prima. segda. terra. reja y sembrarlo 37. yugadas q. cada una â 10. rs. hazen 370. rs	0370
It. de 22. fans de cebada q. se sembrarn. â 11. rs. fana. imptan. 242. rs	0242
It. de 28. peones â sembrar la zevada, desterronar, hazer lebadas, y cavar orillas q. pagado â tres rs. son 84. rs	0084
De rebolber el estiercol del corral y traer junco para la cama 15. rs	0015
De sacar el estiercol del corral y de casa 3. ganad y dos hombres q. a tres rs. son 15. rs	0015
It. se sembraron. tres fans y ma de abas que â 18. rs. fana. hazen 63. rs	0063

Yt. de sembrar las dhas Abas regarlas y hazerles las cebadas ocho peones son 24. rs	0024
Yt. de labrarlas de primera mano diez peones a tres rs. son 30. rs	0030
Yt. de la segunda mano otros 10. ps. son	0030
Yt. de segar trece fans. de tierra de zevada y las abas todo 90. rs	0090
Yt. de esterar la Era dos pnes. a tres rs y med.	0007
Yt. de recojer dha cebada y abas hasta ponerla en la Era 14. rs	0014
Yt. de trillar la cebada y ablentarla, y trillar las abas de pnes. y cavas. hasta ponerlas en casa 70 rs.	0070
Yt. de limpiar las sanjas de la garnacha	0032
Yt. de limpiar las sanjas del Hortal 35. rs	0035
Yt de tapar el Portillo del Hortal con espinos maderas y estacas y otro peqño. de cal y canto. todo 56 rs.	0056
Yt. de hazer la pared de la huerta de los frayles de canto seco y limpiar la huerta del escombro q. dejo la Riada 45 rs	0045
Yt. de cinqta. cepas q. compre a Jul Herredo. por q. surcavan a Viña de casa 50. rs	0050
Yt. le pague a la Via. 281 de riegos	0281
Yt. a la dha Va. de devitos Rs. 128. rs	0128
Yt. al Cavildo por los Aniversas. de la casa	0124
Yt. por la Admin. 330. rs	0330
Data	80711

Cargo de 48.

De dozientas y setenta cants. de vino q. se cojieron se revajan doce cants. y media de ojeos y otras 12 y ma. muertas de vte. una q. rebajadas de las dhas 270. cants. quedan libres y vendidas a cinco rs. dozientas y quarenta y cinco cantas. son 1225	10225
Yt. cebada del Hortal se vendieron libres 80. fans. a diez rs son 800. rs	0800
Yt. 17. fans. y ma. de trigo vendidas a 24. rs. de las rtas. de las piezas quatrozientos y ocho	0408

	It. de fruta del Hortal 170. r^s	0170
	It. de abas del Hortal siete fan^s a 24 r^s. son	0168
	De un censo contra la Prim^{cia}. doz^{tos}. y och^{ta}. r^s y me^s	0280_17
	It. otro contra Agustín de Castrovie^{jo}. de 49 r^s y m^s	0049-17
	It. otro contra la viuda de Nadraq^s. de 36 r^s y 12 m^s	0036_12
	It. otro contra Juaq^n Saenz de veinte y un r^s	0021
	It. otro contra Matias de Moxos de 26 r^s y 12 m^s	0026_12
	It. la casa q^e llaman de la Votica 12. d^s son 132 r^s	0132
	La q^e esta debajo de ella siete duc^{os}. 77 r^s	0077
	It. la q^e esta en el varrio de las Parras 5. du^{os}	0055
	It. dos duc^{os} del pajar, 22 r^s	0022
	It. diez duc^{os} p^r. la hue^{ta} de la herr^{ria}. 110. r^s	0110
	It. 15. duc^s por la de los frayles, son 165. r^s.	0165
		Cargo 30745_24
		Data 80711
		Alcan^{ce} 40966-10
Data año de 49.	It. de regar las viñas de Simbrezna ciento y quarenta y quatro r^s	0144
	It. de podar las viñas 50. peones a 4. r^s	0200
	De echar morgones 50. r^s	0050
	It. de cavar las viñas 320. p^{nes} a 4 r^s son 1280	10280
	De hedrar las viñas 196. p^{nes} a 4 r^s son 786	0786
	Escardar las viñas 130. r^s	0130
	Riegos de verano 56 r^s	0056
Bendi^{ma}.	De compon^r las comp^{tas}. 12. r^s	0012
	De un par q^e se compró ocho r^s	0008
	De limpiar el lago seis r^s	0006
	It. de nueve obejas a 10. r^s son 90. r^s	0090
	De siete fan^s de trigo a 24. r^s. son 196. r^s	0196
	De seis fan^s de cevada a 10. r^s. son	0060
	De dos yug^{das}. a 8. r^s. y 4 celem^s de zeb^a. ocho dias son 128 r^s	0128
	De 16. homb^s cort^{do} uba dos a acarrear uno de cargar en la cueva todo 180. r^s	0180
	De 16. cant^s de vino a 5. r^s. son 80. r^s	0080
	De una fan^a de alubias 30. r^s	0030
	De azeyte y pescado 20. r^s.	0020
	De especia y sal ocho r^s	0008
	De lavar 5. cubas 20. r^s	0020

De pisar el lago 15. r^{s}	ϑ015
De sacar el vino y llebarlo a las cubas y hazer pie traspie y patilla y mosteros de todo gasto 68. r^{s}	ϑ068
Gastos del Hortal = It. de regar el Hortal 18. r^{s}	ϑ018
De arar el Hortal de prim^{a}, seg^{a}, y ter^{a}, reja y sembrarlo 39. yug^{das} a 10. r^{s} cada una son 390. r^{s}	ϑ390
It. de 24 fan^{s} de zev^{da} q^{e} se sembr^{on} a 12 cada una son 286 r^{s}	ϑ286
It. de 24. p^{nes} sembrar d^{ha} ceb^{da} de termi^{r} hacer lebadas y cavar orillas a 3. r^{s} cada una son 72. r^{s}	ϑ072
De rebolb^{r} el estierc^{l} del corr^{l} y traer jun^{co} p^{ra} la ca^{ma} 18 r^{s}	ϑ018
De esterc^{las} con el estierc^{l} del corral y casa 20. r^{s}	ϑ020
It. se sembrar^{on} tres fan^{s} y m^{a} de abas q^{e} a 16. r^{s} fan^{a} hazen 56 r^{s}	ϑ056
It. de semb^{r} las d^{has} abas haz^{r} leb^{das} y reg^{las} 8. p^{nes} a tres r^{s}	ϑ024
It. de labr^{r} las d^{has} abas de prim^{a} m^{no} 12 p^{nes} a 3 r^{s} son 36 r^{s}	ϑ036
It. labrarlas de seg^{da} m^{no} 10. p^{nes} a 3. r^{s} son 30. r^{s}	ϑ030
It. de segar la cevada y las abas	ϑ080
It. de esterzar la era dos peones 7. r^{s}	ϑ007
It. de recojer d^{ha} zev^{da} y abas y llebarle a la era 12 r^{s}	ϑ012
It. de trillar la cebada y las abas y ablentarlas con peones hasta ponerla en casa de todo 85. r^{s}	ϑ085
It. de liampar las sanjas de la Garnacha 30. r^{s}	ϑ030
It. de limpiar las sanjas del Hortal	ϑ030
It. le pague a la v^{a} de Riegos dosz^{tos} y och^{ta} y un r^{s}	ϑ281
It. de devitos R^{s} noventa y nueve r^{s}	ϑ099
It. del Cavildo por los aniversa^{os}	ϑ124
It. de la Administra^{dr} 330. r^{s}	ϑ330
Data	5ϑ595

Cargo de 49^{o}.

Ay 935. cant^{s} vino en ser con una cubita de bl^{co}	
De cien fan^{s} de cebada a 11 r^{s} son	1ϑ100
De tres fan^{s} de abas 84 r^{s}	ϑ084
De fruta del Hortal 180. r^{s}	ϑ180
De 17. fan^{s} y m^{a} de trigo de rentas vendidas a 27. r^{s} son 472. r^{s}	ϑ472
De un censo contra la primi^{a} 280. r^{s} y m^{s}	ϑ280-17
It. otro contra Rg^{n} de Catrovie^{o} de 49. r^{s} y m^{s}	ϑ049-17
It. otro contra la viuda de Addraque de 36. r^{s} y doze m^{rs}	ϑ036-12

It. otro contra Juaqn Saenz de 21. rs ———	0021
It. otro contra Matias de Moros de 26 rs y 12 ms ———	0026–12
It. la casa qe llaman de la votica 12. ducs ———	0132
La qe esta debajo de ella siete ducs. 77 rs ———	0077
It. la qe esta en el varrio de las Parras 5. duc. 55 rs ———	0055
It. dos ducas del pajar 22. rs ———	0022
It. diez ducs. p. la hue.ta de la herrxia son ———	0110
It. 15. ducs. por la de los frayles son 165. rs ———	0165
It. se añaden los reditos de 600 ducas. qe tiene contra si la hazda. de los Sezas qe es la qe tiene vinculada el Dr. Mre. Escicela y estan pagas. por el Sr. Dn. Felix Manso desde el año de 36. inclusibe hasta 49. inclusive y para estas qtas. desde 46. hasta 49. importan á 18. ducs. cada año son 792. rs ———	Cargo – 20810–24 Data – 58595 20784–10 ‡ 0140 Alcce. 20924–10 0792 Alcance contra la hazda 20716–10

Añadese a este alcance la escarda de quatro años de la cebada del Hortal qe ha importado á treinta rs cada uno son ciento y veinte rs = Y assi mismo veinte rs en una canilla qe he compradl. qe todo impta 140. rs ‡

Todo lo qual Juro in verbo sacerdotis ser assi; y lo firmo en Alberite á 15. de Diziembre de 1749.
Dr. Franco Nicolas Guerrero ———

Confiesso yo Gregorio Parin Mro de Albañileria y canteria tener de mejoras hechas en el Hortal el Sr. Dn. Felix Manso Cavro del Orn. de Sn. Tiago una fuente en medio de dho Hortal con su conducto de piedra labrada, y arco cerrado la qe costó de hazer seiszientos rs = Y assi mismo la casilla costó de hazer en dho Hortal con tejado y pilares de ladrillo sesenta y seis rs ——— 0666

Y assi mismo declaro qe desde el año de 36. ha mejorado dho Sr. Dn. Felix Manso la casa pral desta va. de Alberite hasta el de quarenta y seis, lo siguiente ———

0666

Primeram.te seis puertas ventanas nuevas para los valcones de ados medias puertas q.e cada una con el herraje y trabajo de asentar valen a dos z.tos r.s q.e imp.tan 1200 r.s —— 10200

Yt. quatro puertas con sus paneles y herraje corres.te p.a para los quartos pr.ales. imp.tan las 4 d.has p.tas 300 r.s —— 0300

Yt. una puerta grande para el quarto grande que vale 150 r.s —— 0150

Yt. otra ventana en donde era antes la dispensa en 20 r.s —— 0020

Yt. de haverle luzido toda la casa quartos pr.ales. y alcobas me pagó d.ho S.r D.n Felix de yeso y manos quatroz.tos r.s —— 0400

Yt. costó componer la cozina 150 r.s —— 0150

Yt. de hazer la dispensa 75 r.s —— 0075

Todo lo qual declaro ser assi y por no saver firmar roguè â un testigo q.e lo firmase por mi. En esta villa de Alberite en el mes de Diziembre de mil setezientos y quar.ta y nueve a.s =

Assimismo declaro haver hecho el S.r D.n Felix Manso un corral nuevo con su choza, tejado, y bobedas, con cubierto y descubierto, ha importado doscientos ducados —— 20200

Testi.o = Manuel Pereda —— 58161

Pago de su Hade auer à Dn Juan Crespo.

Lo prim.o se le paga en vna Concha de plata para afeitar Con 28 Onzas tasada en —	0532-
Iten dos Escritorios Bronzeados embutidos en Concha Con diez Gabetas Cada Vno y Puerta en medio Con sus Mesas de Nogal tasados en —	10400-
Iten Dos Espejos grandes Con Marcos de Evano de Vara de Alto tasados en —	10100-
Iten Vna Casa en Yguera Con Corraliza Huerta y Pajar aledaños Casa de Herederos de Joseph Murilla y Herederos de Pedro Garcia de Vergara tasado todo en —	99020-
Iten Otra Casa en dha Villa en la Calle mayor aledaños Casa de Juan Ramirez y Casa de Lazaro Montalvo tasada en —	0300-
Iten Vn Solar en dha Villa aledaños Casa de Fran.co Lopez Sta Maria, Blas Mart.z Tejada y Juan Garcia de Vergara tasado en —	0050-
Iten Vna Heredad en term.o de Yguera que dizen la Mata de 7 Zelemines de Sembradura tasada en —	0187-
Iten Otra Heredad de Regadio de dos Celem.s de Sembradura do dizen Prado Linares que alinda Con Her.s de Dieg.o Saenz tasada en —	0110-
	120699

	120699
Iten otro Pedazo de Cinco Celem.s de Sembradura en Seguero aledaños Franco Calahorra y Diego Carara tasada en — —	0050-
Iten un Zenso de ochenta Ducados de pral contra Mathias Moros y su Muger Vecinos de Alberite — — —	0880-
Iten Siete Estapas de Papel Pintura de Palacios de Roma con sus Marcos tasadas en —	0049-
Iten un Tocador acharolado Azul con su Luna de Espejo y Gauetera con tres Gauetas Bronzeadas tasado en — —	0300-
Iten el Capital de un Zenso de Setez.s Rs contra los Herds de Pedro Saenz Aragon —	0700-
Iten se le haze pago en tres Cortinas de Lienzo y Algodon pintado adamascado tasadas en —	0300-
Iten se le haze pago en una Colcha de Hilo fino tasada en — — —	0060-
Iten una Sobre Cama de Lienzo tasada en —	0040-
Iten dos Cubridores de Almuadas de tafetan Encarnado el uno y el otro Verde con Remates Cortados tasados en — — —	0060
Iten una Bolsa para el Pelo y un par de evillas de platta tasado — — —	0026-
Importa esta Hijuela ………	150164- Rs

Los Muebles de esta Hijuela se le remitieron a mi tio Dn Jul. Crespo en 15 de Novre de 1750, siendo Dn Franco Guerrero mi Capn el conductor de todo y llaves =

Felix Manso

Cuerpo Gl.	222524	17
Vajas	46226	31
al 5º	035259	16
quedan	141034	18
al 3º	47011	17
a cada una pr. 3º	15670	17
qs. liquidos	94023	01
se vayan para la tres	33365	21
toca a cada una de estos	11121	29
qn. pa. los 4	60657	12
toca a cada uno	15164	31

15640
11121
15164
41925

15164
11121
26285